**PLIEGO DE CONDICIONES**

MODALIDAD DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. MP-DR-SM-005-2026

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN

NOVIEMBRE DE 2026

## TABLA DE CONTENIDO


**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES**

**1.1.**OBJETO
**1.2.**VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR
**1.3.**FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
**1.4.**ANÁLISIS DEL SECTOR.
**1.5.**ACUERDOS COMERCIALES.
**1.6.**ACUERDO MARCO DE PRECIOS.
**1.7.**POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:
**1.8.**DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- **1.8.1.** DOCUMENTOS EN PODER DE ENTIDADES ESTATALES
- **1.8.2.** DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
  - **1.8.2.1.** Idioma
  - **1.8.2.2.** Consularización
  - **1.8.2.3.** Apostille
- **1.8.3.** INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL
- **1.8.4.** INFORMACIÓN INEXACTA

**1.9.**NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
**1.10.** CORRESPONDENCIA.
**1.11.** CONVERSIÓN DE MONEDAS.
**1.12.** CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (CUANDO APLIQUE)
**1.13.** CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:
**1.14.** INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

**CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1.**AVISO DE CONVOCATORIA
**2.2.**PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES.
**2.3.**ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
**2.4.**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.
**2.5.**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.
**2.6.**SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES
- **2.6.1.** PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES
- **2.6.2.** NO REALIZACIÓN DE SORTEO

**2.7.**MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
**2.8.**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
**2.9.**CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS
**2.10.**RETIRO DE PROPUESTAS
**2.11.**CIERRE DEL PROCESO - APERTURA DE PROPUESTAS
**2.12.**PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
**2.13.**PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES
- **2.13.1.** Documentos Subsanables

**2.14.**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO

**2.15.**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
**2.16.**RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO
**2.17.**PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

**CAPÍTULO III - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**3.1.** DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA
**3.1.1.** MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
**3.1.2.** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
**3.1.3.** APODERADO
**3.1.4.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
**3.1.5.** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Anexo No. 2.2)
**3.1.6.** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE Y EN FIRME (RENOVADO)
**3.1.7.** GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
**3.1.8.** CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO
**3.1.9.** REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT
**3.1.10.** FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
**3.1.11.** MULTAS Y SANCIONES
**3.1.12.** SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA
**3.1.13.** BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍAGENERAL DE LA REPÚBLICA
**3.1.14.** CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
**3.1.15.** CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
**3.1.16.** CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
**3.1.17.** CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
**3.2.** DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA
**3.2.1.** PROPUESTA ECONÓMICA
**3.3.** DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
**3.3.1.** REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
**3.3.1.1.** Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia
**3.3.2.** ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
**3.3.2.1.** ANALISIS DESDE LO COMERCIAL
**3.3.2.2.** ANALISIS DESDE LO FINANCIERO
**3.3.2.3.** ANALISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL
**3.4.** DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
**3.4.1.** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
**3.4.2.** ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
**3.4.2.1.** Aspectos generales.
**3.4.2.2.** Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia
**3.5.** FACTORES DE PONDERACIÓN
**3.5.1.** FACTOR TÉCNICO.
**3.5.2.** FACTOR ECONOMICO
**3.5.3.** CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

**3.5.3.1.** Promoción de bienes nacionales.
**3.5.3.2.** Promoción de servicios
**3.5.3.3.** Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
**3.5.4.** CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)
**3.5.5.** MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA
**3.5.6.** REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
**3.6.** FACTORES DE DESEMPATE

**CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**4.1.** TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
**4.2.** FORMA DE PAGO
**4.3.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
**4.4.** PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
**4.5.** LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN
**4.6.** TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:
**4.7.** GARANTÍAS
**4.7.1.** GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
**4.7.2.** GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
**4.8.** EROGACIONES TRIBUTARIAS
**4.9.** CESIÓN Y SUBCONTRATOS
**4.10.** MULTAS Y CLÁUSULA PENAL
**4.10.1.** MULTA.
**4.10.2.** CLÁUSULA PENAL.
**4.11.** CADUCIDAD
**4.12.** MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL
**4.13.** LIQUIDACIÓN
**4.14.** INDEMNIDAD
**4.15.** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
**4.16.** OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES
**4.16.1.** Obligaciones del Contratante
**4.16.2.** Obligaciones del contratista
4.16.2.1. Obligaciones Generales del Contratista
4.16.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista
**4.17.** INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

## INTRODUCIÓN

El MUNICIPIO DE POPAYÁN, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden y a través de la SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, desarrolla programas, proyectos, actividades y estrategias orientadas al fomento del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la inclusión, la integración social y el bienestar de la población del municipio de Popayán.

En desarrollo de dichas competencias y en el marco del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, la Entidad requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para garantizar los recursos técnicos, humanos, operativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de los eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales programados por la Secretaría.

En consecuencia, el MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE pone a disposición de los interesados el presente PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, correspondiente al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN'"**.

La contratación se encuentra estructurada bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, de manera que las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas tienen carácter estimado y su ejecución dependerá de las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad durante el plazo contractual. En consecuencia, el Municipio no adquiere la obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas ni de agotar necesariamente la totalidad de los recursos, y únicamente reconocerá y pagará los servicios, elementos o componentes previamente requeridos y autorizados, efectivamente ejecutados, verificados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

## DOCUMENTOS DEL PROCESO Y PUBLICIDAD

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el análisis del mercado contenido en el anexo "Analisis_del_Mercado", la matriz de riesgos "Matriz_Riesgo", las especificaciones técnicas, formatos, anexos y demás documentos que integran el proceso estarán a disposición de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de publicidad de la contratación estatal.

El presente Pliego de Condiciones Definitivo tiene como finalidad poner en conocimiento de los interesados las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y de experiencia

inicialmente establecidas por la Entidad para la selección del contratista, permitiendo la presentación de observaciones durante la etapa correspondiente.

Los interesados podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso publicado en SECOP II, utilizando para ello los mecanismos dispuestos en dicha plataforma.
La Entidad analizará las observaciones recibidas oportunamente y publicará las respuestas correspondientes a través de SECOP II, efectuando, cuando resulte procedente, los ajustes a los documentos del proceso.

La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección ni constituye acto de apertura, de conformidad con las disposiciones que regulan esta etapa de la contratación.

**RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verificar que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre de conformidad con la exigencia plasmada en el pliego de condiciones, cumpliendo con cada una de las características ahí determinadas.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente **PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.**
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la PERSONERIA para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. El proponente únicamente podrá presentarse al presente proceso de selección por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

13. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
14. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
15. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica.
16. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
19. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el Municipio de Popayán, que ha leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
20. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a la Administración de Popayán para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
21. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.
22. Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II y de conformidad como la entidad lo establezca, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a como la entidad lo establezca.

**RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE**

De conformidad con los principios y disposiciones que regulan la contratación estatal, quienes contratan con el Estado colaboran con las Entidades Estatales en la consecución de sus fines y cumplen una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos y garantías reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, corresponde a cada interesado realizar, bajo su propia responsabilidad, los análisis y verificaciones necesarios para estructurar su propuesta, conocer las condiciones de ejecución contractual y determinar los costos, riesgos, obligaciones y demás circunstancias que puedan incidir en la ejecución del contrato.

La presentación de la oferta supone que el proponente ha examinado los documentos publicados por la Entidad y ha considerado las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El MUNICIPIO DE POPAYÁN se reserva la facultad de verificar la autenticidad, consistencia y correspondencia de la información y documentación presentada por los proponentes, para lo cual podrá consultar las fuentes oficiales disponibles y solicitar información a las entidades públicas, contratantes, empresas, instituciones, organismos o terceros que hayan expedido los respectivos documentos, dentro del marco de las competencias de la Entidad y de las reglas que regulan el proceso de selección.

La Entidad podrá igualmente realizar las verificaciones técnicas y visitas previstas expresamente en los documentos del proceso, cuando resulten necesarias para comprobar la existencia y correspondencia de las condiciones acreditadas por el proponente, particularmente respecto de los requisitos técnicos cuya verificación física haya sido establecida.

Cuando se presenten inconsistencias entre la información aportada por el proponente y aquella que pueda ser válidamente verificada por la Entidad, se procederá conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, respetando los principios de debido proceso, contradicción, selección objetiva y las disposiciones legales sobre subsanabilidad de requisitos.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso cuando el requisito o condición debía existir materialmente a dicha fecha, ni para mejorar, completar o modificar aquellos aspectos de la oferta que otorguen puntaje cuando legalmente no resulte procedente.

Cuando existan elementos objetivos que permitan advertir una posible falsedad, alteración o irregularidad en la documentación aportada, la Entidad adelantará las actuaciones que correspondan y, cuando haya lugar, pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las consecuencias que correspondan respecto de la oferta conforme a la ley y a las reglas del proceso.

**RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO**

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables y los documentos que integran el proceso de contratación.

El pliego electrónico dispuesto en SECOP II, el presente documento complementario, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, el análisis del sector, el análisis del mercado, la matriz de riesgos, los formatos, anexos, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos publicados por la Entidad deberán ser interpretados de manera integral y sistemática. En caso de presentarse inconsistencias entre los documentos del proceso, se aplicarán las reglas de interpretación y prevalencia que se establezcan expresamente en el pliego de condiciones y las disposiciones legales aplicables.

En desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, el MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE presenta a los interesados el presente Pliego de Condiciones Definitivo, con el propósito de garantizar la participación, libre concurrencia, formulación de observaciones y adecuada estructuración del proceso de selección.

## CAPÍTULO I
## CONDICIONES GENERALES

### 1.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

### 1.2. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

La presente contratación tiene un valor estimado de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.138.000.000),** así como costos directos e indirectos, tasas y demás tributos que se causan por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo de la disponibilidad presupuestal:

| No. CDP | VALOR | CÓDIGO | OBJETO DEL GASTO |
|---|---|---|---|
| 2026.CEN.01.6124 | $1.234.000.000 | AC.2.3.2.02.02.009.204 | RB - TASA PRO DEPORTE – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – LOGISTICA DE EVENTOS Y APOYO DE EVENTOS. |

### 1.2.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

De conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y la modalidad de contratación seleccionada, se evidenció la existencia de una amplia oferta de posibles proveedores nacionales con capacidad para ejecutar el objeto contractual relacionado con la PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma de hasta **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.138.000.000), incluido IVA**, valor que corresponde al monto máximo estimado.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el valor señalado no constituye un compromiso de ejecución por la totalidad de los recursos, toda vez que el contratista ejecutará el suministro de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, las cantidades efectivamente requeridas y los recursos disponibles, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

El presupuesto estimado comprende la presentación de servicios logísticos objeto del proceso, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, incluidos, entre otros, transporte, cargue, descargue, embalaje, empaque, seguros, logística y demás costos asociados a la entrega de los bienes, los cuales deberán encontrarse incorporados en los precios unitarios ofertados por el proponente para cada uno de los ítems.

Para la determinación de los valores de referencia se adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, para lo cual la entidad solicitó y analizó **tres (3) cotizaciones** de potenciales proveedores del mercado. A partir de la información económica obtenida se realizó la comparación de los precios unitarios ofertados para los bienes requeridos y se determinó, como resultado del análisis, un valor total promedio de referencia de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($114.592.471)**.

En consecuencia, para efectos de la presentación y evaluación de la oferta económica, el valor de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($114.592.471)constituye el valor total máximo de referencia de la oferta económica**, sin perjuicio del presupuesto oficial máximo establecido para la ejecución del contrato bajo la modalidad de monto agotable.

La verificación se efectuará de manera individual para cada ítem y sobre el valor total de la oferta económica. Por consiguiente, la presentación de un valor unitario que supere el respectivo valor unitario de referencia, o un valor total de la oferta económica superior a **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($114.592.471)**, dará lugar al **rechazo de la propuesta**, de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores establecidos como referencia económica comprenden todos los costos asociados a la prestación de los servicios, suministro y entrega de los bienes, por lo que el proponente deberá prever en sus precios unitarios la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que pueda posteriormente reclamar valores adicionales por conceptos que debieron encontrarse incorporados en su oferta económica.

**NOTA 1:** Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.
**NOTA 2:** Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente: “A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (…)”

**NOTA 3:** Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el análisis del mercado, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

### 1.3.FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones. El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la Ley 1150 de 2007.

En efecto, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

*"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)*

*(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".*

El presupuesto asignado a la Entidad para la vigencia 2026, en atención a la circular No. 20261800000036 de 2026 en la cual se establecen las cuantías para la contratación estatal del municipio de Popayán vigencia 2026, se tiene que:

| TIPO DE PROCESO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|
| MINIMA CUANTIA | UN 1 PESO | $113.808.805 - 65 SMLMV |
| **MENOR CUANTIA** | **$113.808.826** | **$ 1.138.088.250 - 650 SMLMV** |
| LICITACION PUBLICA | $ 1.138.088.251 | EN ADELANTE |

Conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la entidad será desde la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS**

**M/CTE ($113.808.826)** hasta la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.138.088.250).**

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza:

> *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

## 1.4. ANÁLISIS DEL SECTOR, DEL MERCADO Y DE LA OFERTA

### a. ANÁLISIS DEL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, realizó el análisis correspondiente del sector económico relacionado con el objeto contractual, con el propósito de conocer las condiciones jurídicas, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgos que caracterizan el mercado en el cual se encuentran los bienes y servicios requeridos.

El análisis tiene como finalidad proporcionar elementos objetivos para la estructuración del proceso de contratación, la determinación de las condiciones técnicas y económicas, la identificación de potenciales proveedores, la definición de requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a la naturaleza del objeto y la estimación del presupuesto requerido para atender la necesidad institucional.

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de operación logística integral como apoyo a la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales desarrollados por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, en el marco del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**.

La necesidad identificada comprende la disposición y articulación de diferentes bienes, servicios, recursos técnicos, operativos y humanos requeridos para la realización de actividades deportivas, recreativas, formativas, competitivas, escolares, comunitarias, inclusivas y de actividad física, así

como actos institucionales y eventos de carácter nacional o internacional contemplados dentro de la programación de la Secretaría.

En consecuencia, el mercado objeto de análisis corresponde principalmente al sector de servicios de operación logística y organización de eventos, dentro del cual concurren proveedores que desarrollan actividades relacionadas con la planeación y ejecución de eventos, montaje y desmontaje, alquiler y operación de equipos técnicos, infraestructura temporal, transporte de personas y elementos, personal logístico, juzgamiento deportivo, servicios de apoyo, atención prehospitalaria, gestión del riesgo, aseo y demás componentes necesarios para la realización de actividades de naturaleza deportiva, recreativa e institucional.

Se trata de un mercado en el que pueden concurrir diferentes tipos de proveedores, entre ellos personas jurídicas, personas naturales con establecimiento de comercio cuando resulte jurídicamente procedente, operadores logísticos, empresas especializadas en organización de eventos y proveedores que, de acuerdo con su capacidad técnica y organizacional, integren diferentes servicios requeridos para la ejecución de actividades.

La naturaleza integral del objeto exige que los potenciales proveedores cuenten con capacidad para coordinar y articular diferentes componentes de la operación logística, de acuerdo con las necesidades específicas de cada actividad. Entre estos componentes se encuentran, según corresponda, sonido, tarimas, carpas, mesas, sillas, vallas, cerramientos, señalización, plantas eléctricas, pantallas y equipos audiovisuales, transporte de participantes y elementos, personal de apoyo, juzgamiento deportivo, hidratación, elementos de premiación, adecuación de escenarios, aseo, baños portátiles, servicios de atención prehospitalaria, gestión del riesgo y demás bienes y servicios contemplados en las especificaciones técnicas.

La diversidad de actividades previstas determina que los requerimientos no sean uniformes para todos los eventos. Las cantidades y características de los bienes y servicios dependen de variables como el número de participantes, aforo, escenario, duración, disciplina deportiva, modalidad de actividad, condiciones de acceso, nivel de riesgo, requerimientos técnicos y disposiciones de las autoridades competentes.

Por lo anterior, el mercado debe analizarse desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta no solamente la existencia de proveedores individuales para cada bien o servicio, sino también la capacidad del mercado para atender de manera articulada los diferentes componentes que conforman la operación logística requerida por la entidad.

Así mismo, considerando que la contratación se estructurará bajo un esquema de monto agotable, el análisis de mercado debe permitir establecer precios de referencia y condiciones económicas para los diferentes bienes y servicios que podrán ser requeridos durante la ejecución, sin que ello implique que la totalidad de las cantidades previstas deba ser ejecutada.

### b. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objeto contractual se encuentra comprendido principalmente dentro del sector terciario de la economía, específicamente en las actividades relacionadas con la operación logística, organización y ejecución de eventos, servicios de apoyo a actividades deportivas y recreativas, transporte, montaje de infraestructura temporal y prestación de servicios complementarios para eventos.

Este sector comprende actividades económicas diversas que, aunque pueden ser desarrolladas individualmente por diferentes proveedores especializados, pueden igualmente ser articuladas mediante operadores logísticos con capacidad para coordinar integralmente los recursos necesarios para la realización de eventos.

Desde la perspectiva institucional, la contratación se encuentra directamente relacionada con las competencias asignadas al Municipio y a la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre para promover y desarrollar actividades deportivas, recreativas y de actividad física, fomentar la participación de la comunidad, fortalecer los procesos formativos y generar espacios de integración, inclusión y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

La dinámica del sector se encuentra determinada, entre otros factores, por la naturaleza de los eventos, su duración, aforo, ubicación, nivel de complejidad, requerimientos técnicos, necesidades de montaje y desmontaje, disponibilidad de infraestructura, condiciones de seguridad y requerimientos de gestión del riesgo.

En particular, la prestación de servicios de operación logística para eventos deportivos presenta características variables, debido a que cada actividad puede requerir una combinación diferente de servicios. Un evento deportivo competitivo puede requerir juzgamiento especializado, cronometraje, implementación técnica y atención prehospitalaria; una actividad recreativa masiva puede demandar mayor infraestructura temporal, sonido, hidratación, cerramiento y control de acceso; mientras que un acto institucional puede concentrar sus necesidades en montaje, sonido, mobiliario, tarimas, elementos de reconocimiento y servicios de apoyo.

Esta heterogeneidad constituye un elemento relevante para la estructuración del proceso, dado que justifica la definición de especificaciones técnicas y precios unitarios para los diferentes componentes que podrán ser requeridos durante la ejecución contractual.

De igual manera, el sector presenta proveedores con diferentes niveles de especialización y capacidad operativa, por lo cual los requisitos habilitantes deberán guardar correspondencia con la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos del contrato, procurando que sean proporcionales a las obligaciones que efectivamente asumirá el contratista y que no establezcan condiciones restrictivas que carezcan de justificación frente a la necesidad identificada.

El análisis detallado de los componentes legal, comercial, técnico, financiero, organizacional, de riesgos, oferta y demanda del sector se desarrolla en los respectivos apartados del presente estudio previo y en los documentos que soportan la estructuración del proceso, de acuerdo con la información recopilada por la Entidad.

### c. ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DE PRECIOS

Con el propósito de establecer las condiciones económicas del proceso y determinar los precios de referencia de los bienes y servicios que integran la operación logística, la Entidad adelantará el correspondiente estudio de mercado mediante la recopilación, análisis y comparación de información proveniente de fuentes pertinentes y verificables.

Para tal efecto, se tendrán en consideración las cotizaciones obtenidas de proveedores del sector que desarrollen actividades relacionadas con la operación logística y organización de eventos, así

como la información disponible en procesos de contratación pública con objetos, bienes y servicios de características comparables, cuando resulte técnicamente pertinente.

El análisis de precios deberá considerar las características específicas de cada servicio, incluyendo, cuando corresponda, transporte, montaje, desmontaje, operación de equipos, personal requerido, materiales, equipos técnicos, logística de desplazamiento, costos administrativos, impuestos, contribuciones, gastos asociados a la prestación y demás componentes que incidan en la formación del precio.

Dada la naturaleza del contrato y su estructuración bajo la modalidad de **monto agotable**, el estudio económico se realizará preferentemente sobre **precios unitarios**, de manera que la Entidad pueda establecer valores de referencia para cada bien o servicio susceptible de ser requerido durante la ejecución contractual.

Esta metodología permite que el presupuesto se encuentre asociado a las necesidades efectivamente atendidas y que los pagos correspondan a los bienes y servicios realmente solicitados, suministrados, ejecutados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las condiciones contractuales y con la disponibilidad del presupuesto.

Para la determinación de los precios unitarios se deberán analizar las cotizaciones y demás fuentes utilizadas, identificando las diferencias significativas que puedan presentarse y verificando que los valores considerados correspondan a bienes y servicios con características técnicas comparables a los requeridos por la Secretaría.

Cuando las cotizaciones presenten diferencias relevantes, la Entidad deberá analizar las causas que las expliquen, tales como diferencias en cantidades, características técnicas, inclusión de transporte, montaje, desmontaje, operación, personal, cobertura, ubicación, duración del servicio, impuestos o demás componentes asociados al precio.

El resultado del estudio permitirá establecer los precios unitarios de referencia y el presupuesto disponible para la ejecución del contrato, sin que la existencia de dichos precios implique por sí misma la obligación de ejecutar la totalidad de los ítems o cantidades, dado que su utilización dependerá de las necesidades efectivamente verificadas durante la vigencia contractual.

### d. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para la estructuración del proceso se analizará la capacidad de oferta existente en el mercado para atender los servicios requeridos por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

La oferta potencial se encuentra constituida por proveedores que desarrollan actividades relacionadas con la operación logística y organización de eventos, incluyendo empresas y operadores con capacidad para suministrar directamente o articular los diferentes componentes requeridos para la ejecución de actividades deportivas, recreativas, formativas, competitivas e institucionales.

Para efectos del análisis de la oferta se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La existencia de proveedores que desarrollen actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.
- La capacidad técnica y operativa para atender los diferentes componentes de la operación logística.
- La capacidad para prestar los servicios en el Municipio de Popayán y, cuando corresponda, en sectores urbanos y rurales del territorio municipal.
- La capacidad de disponer oportunamente de equipos, elementos, infraestructura temporal, personal y demás recursos requeridos.
- La experiencia y capacidad organizacional necesaria para coordinar actividades de diferente naturaleza y complejidad.
- La capacidad financiera y administrativa requerida para asumir la ejecución contractual y atender las obligaciones derivadas del contrato.
- Los precios y condiciones comerciales observados en el mercado.
- La capacidad de respuesta frente a requerimientos que puedan presentarse de manera progresiva durante la ejecución del contrato.
- La posibilidad de atender servicios especializados, tales como juzgamiento deportivo, transporte, atención prehospitalaria, gestión del riesgo y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas, directamente o mediante los mecanismos de articulación que resulten jurídicamente procedentes.

El análisis de la oferta deberá permitir determinar las condiciones reales de competencia existentes en el mercado y servir de fundamento para la definición de los requisitos habilitantes y criterios de selección, los cuales deberán guardar relación directa con el objeto, alcance, cuantía, complejidad y riesgos del contrato.

En consecuencia, la Entidad establecerá las condiciones de participación procurando garantizar la concurrencia de potenciales oferentes que cuenten con la capacidad necesaria para ejecutar integralmente el objeto contractual, sin incorporar exigencias que no resulten necesarias, proporcionales o directamente relacionadas con las obligaciones que serán objeto de contratación.

Finalmente, la información obtenida mediante las fuentes de mercado, las cotizaciones, la consulta de procesos de contratación con objetos comparables y demás fuentes utilizadas por la Entidad será analizada de manera conjunta para determinar las condiciones económicas, técnicas y comerciales que permitan estructurar el proceso de contratación de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

### 1.5.APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes para el Estado colombiano, cuando estos resulten aplicables.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03**, la Entidad realizó el análisis correspondiente con el propósito de determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de selección.

Para establecer la cobertura se verificaron, de manera concurrente: i) la naturaleza jurídica y nivel territorial de la Entidad Estatal contratante; ii) la inclusión de la Entidad dentro de las listas de entidades cubiertas por cada Acuerdo Comercial; iii) la naturaleza del objeto contractual; iv) el valor o presupuesto oficial del proceso frente a los umbrales vigentes; y v) la existencia de excepciones aplicables a la contratación.

El objeto contractual corresponde principalmente a la prestación de servicios de operación logística integral, dentro de la cual concurren diferentes componentes técnicos, operativos y complementarios necesarios para la organización y ejecución de los eventos y actividades institucionales, tales como producción técnica y audiovisual, mobiliario, alimentación, transporte, infraestructura temporal, personal logístico y operativo, montaje y desmontaje, atención de participantes y demás servicios establecidos en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, no corresponde a una contratación de obra pública ni a un contrato interadministrativo, y de acuerdo con la estructuración actualmente prevista será adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**Metodología para determinar la cobertura**

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la determinación de cobertura debe efectuarse verificando sucesivamente las siguientes condiciones:

**1. Entidad Estatal cubierta:** se determina si el Municipio de Popayán se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial.
**2. Valor del proceso frente al umbral:** cuando el Acuerdo Comercial establece un umbral económico, se compara el presupuesto oficial del proceso con el valor vigente a partir del cual se genera la cobertura.
**3. Excepciones:** cuando la Entidad se encuentra cubierta y el valor del proceso alcanza o supera el umbral aplicable, se verifica si concurre alguna de las excepciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial.
Por consiguiente, la inclusión de la Entidad dentro de un Acuerdo Comercial no significa, por sí sola, que todo proceso adelantado por esta se encuentre cubierto, pues deberán concurrir las demás condiciones previstas en el respectivo instrumento internacional.

**Acuerdos Comerciales aplicables a entidades del nivel municipal**

Conforme al Anexo correspondiente a las Entidades Estatales del nivel municipal del Manual de Colombia Compra Eficiente, los municipios se encuentran incluidos, con las particularidades establecidas en cada instrumento, en los Acuerdos Comerciales con la **Alianza del Pacífico, únicamente respecto de Chile y Perú; Chile; Costa Rica; Estados AELC –EFTA–; Triángulo Norte, particularmente Guatemala conforme a las reglas de cobertura municipal; Unión Europea; Reino Unido e Irlanda del Norte; y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN**.

Respecto del Acuerdo Comercial con **Israel**, la cobertura municipal se encuentra limitada a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, razón por la cual el **Municipio de Popayán no se encuentra incluido** dentro de los municipios cubiertos por dicho Acuerdo.

Igualmente, la cobertura municipal no puede extenderse automáticamente a Acuerdos Comerciales en los cuales los municipios no se encuentren comprendidos dentro de las respectivas listas de entidades cubiertas.

Teniendo en cuenta la condición del Municipio de Popayán como entidad territorial del nivel municipal, la naturaleza del objeto contractual y los umbrales vigentes para la contratación de bienes y servicios, se efectúa el siguiente análisis:

| ACUERDO COMERCIAL | VIGENTE | MUNICIPIO DE POPAYÁN CUBIERTO | UMBRAL / REGLA APLICABLE | ANÁLISIS PARA EL PRESENTE PROCESO | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza del Pacífico – Chile** | SÍ | SÍ | Bienes y servicios nivel subcentral: **$1.091.804.264** | La cobertura económica dependerá de que el presupuesto oficial sea igual o superior al umbral vigente y de que no concurra excepción aplicable. | **APLICA únicamente si el presupuesto oficial alcanza o supera el umbral y no existe excepción.** |
| **Alianza del Pacífico – Perú** | SÍ | SÍ | Bienes y servicios nivel subcentral: **$1.091.804.264** | Igual regla: se requiere superar el umbral y verificar inexistencia de excepción. | **APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.** |
| **Alianza del Pacífico – México** | SÍ | **NO para la cobertura municipal analizada** | N/A | Los municipios no se encuentran incluidos bajo la misma regla de cobertura municipal aplicable a Chile y Perú. | **NO APLICA** |
| **Chile – Acuerdo bilateral** | SÍ | SÍ | Bienes y servicios nivel subcentral: **$1.091.059.175** | El Municipio se encuentra dentro de la categoría cubierta; la cobertura del proceso depende del umbral y de las excepciones. | **APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.** |
| **Costa Rica** | SÍ | SÍ | Bienes y servicios nivel subcentral: **$1.940.398.620** | La cobertura requiere que el presupuesto oficial alcance o supere el umbral y que no concurra excepción aplicable. | **APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.** |
| **Estados AELC – EFTA (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein)** | SÍ | SÍ | Bienes y servicios nivel subcentral: **$1.131.227.573** | El Municipio se encuentra comprendido dentro de las entidades municipales cubiertas. La aplicación depende del umbral y excepciones. | **APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.** |
| **Triángulo Norte – Guatemala** | SÍ | SÍ | Para la cobertura municipal rige la regla particular prevista en el Acuerdo y el Manual; no se encuentra sujeto a los umbrales | Debe verificarse la regla específica de cobertura y las excepciones aplicables. | **POTENCIALMENTE APLICA conforme a la regla especial del Acuerdo y sus excepciones.** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | monetarios 2026-2027 del anexo general. | | |
| **Triángulo Norte – El Salvador** | SÍ | **NO bajo la cobertura de "municipios" identificada por el Manual** | N/A | El Manual identifica para los municipios la cobertura del Triángulo Norte únicamente respecto de Guatemala. | **NO APLICA** |
| **Triángulo Norte – Honduras** | SÍ | NO | N/A | No se encuentra comprendido dentro de la cobertura municipal señalada para el presente análisis. | **NO APLICA** |
| **Unión Europea** | SÍ | SÍ | Bienes y servicios nivel subcentral 2025-2026: **$1.131.227.573** | Para 2026 el umbral se encuentra vigente. La cobertura depende de su superación y de la inexistencia de excepción. | **APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.** |
| **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** | SÍ | SÍ | Bienes y servicios nivel subcentral 2026-2027: **$1.091.059.175** | El Municipio se encuentra dentro de la cobertura correspondiente; debe compararse el presupuesto oficial con el umbral vigente. | **APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.** |
| **Israel** | SÍ | **NO** | N/A | El Acuerdo únicamente cubre, en el nivel municipal, Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Popayán no está incluido. | **NO APLICA** |
| **Canadá** | SÍ | **NO para el Municipio de Popayán conforme a la cobertura municipal del Manual** | N/A | No se encuentra dentro de los Acuerdos identificados por el Manual como aplicables a los municipios bajo la categoría analizada. | **NO APLICA** |
| **Estados Unidos** | SÍ | **NO para el Municipio de Popayán conforme a la cobertura municipal del Manual** | N/A | No se encuentra dentro de los Acuerdos identificados en el Anexo municipal como cobertura aplicable a los municipios. | **NO APLICA** |
| **Corea del Sur** | SÍ | **NO para el Municipio de Popayán conforme a la cobertura municipal del Manual** | N/A | No se encuentra dentro de la cobertura municipal identificada para el Municipio de Popayán. | **NO APLICA** |
| **Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú)** | SÍ | **SÍ** | **No está sujeta a umbral económico para las Entidades** | La Decisión 439 de 1998 resulta aplicable independientemente del valor del proceso, en los | **SÍ APLICA** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | **Estatales municipales obligadas.** | términos de dicha Decisión. | |
| **ACUERDO COMERCIAL** | **VIGENTE** | **MUNICIPIO DE POPAYÁN CUBIERTO** | **UMBRAL / REGLA APLICABLE** | **ANÁLISIS PARA EL PRESENTE PROCESO** | **RESULTADO** |

**Comunidad Andina de Naciones – CAN**

Especial consideración merece la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, toda vez que su aplicación no depende de que el presupuesto oficial supere un determinado umbral económico.

De conformidad con los lineamientos contenidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Decisión 439 de 1998 resulta aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso.

En consecuencia, el Municipio de Popayán deberá observar las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria andina respecto de los servicios y prestadores de servicios provenientes de los demás países miembros de la Comunidad Andina, en los términos establecidos en la Decisión 439 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, no resulta jurídicamente procedente condicionar la aplicación de la Comunidad Andina a la superación de un umbral económico.

**Verificación de excepciones**

Analizado el objeto contractual, consistente en la prestación de servicios de operación logística integral para apoyar la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales, no se identifica, por la sola naturaleza del objeto, una excepción general que permita excluir automáticamente el proceso de todos los Acuerdos Comerciales.

El objeto no corresponde, entre otros, a contratación de empleo público, servicios relacionados con deuda pública, adquisición o arrendamiento de inmuebles, contrato interadministrativo, contratación para defensa y seguridad nacional, servicios de investigación y desarrollo ni a las demás categorías que, por su sola naturaleza, permitirían concluir de manera general la exclusión del proceso.

En consecuencia, respecto de cada Acuerdo Comercial en el cual el Municipio de Popayán se encuentre cubierto, la aplicación deberá determinarse de acuerdo con la superación del respectivo umbral y la inexistencia de una excepción específicamente aplicable.

Debe precisarse igualmente que la eventual limitación de la convocatoria a Mipymes constituye una de las excepciones contempladas dentro del régimen de Acuerdos Comerciales. Sin embargo, esta excepción solamente podrá aplicarse cuando se hayan cumplido efectivamente las condiciones legales para limitar la convocatoria.

Por consiguiente, la posibilidad futura de limitar el proceso a Mipymes no deberá utilizarse anticipadamente en los estudios previos o en el proyecto de pliego como fundamento para declarar que el proceso no está cubierto por los Acuerdos Comerciales.

**Trato Nacional**

En los casos en que resulte aplicable un Acuerdo Comercial, el Municipio de Popayán deberá conceder a los bienes, servicios y proveedores provenientes del respectivo Estado Parte el tratamiento previsto en el correspondiente instrumento internacional, incluyendo el Trato Nacional y la no discriminación, cuando corresponda.

Lo anterior significa que la Entidad deberá garantizar que los proponentes, bienes y servicios originarios de los Estados respecto de los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al proceso reciban el tratamiento establecido en dicho instrumento, sin imponer condiciones discriminatorias basadas exclusivamente en su origen.

De igual manera, cuando resulte procedente, la Entidad deberá observar las reglas correspondientes al Trato Nacional por reciprocidad, previa verificación de la certificación o instrumento vigente que permita reconocer dicho tratamiento.

La aplicación del Trato Nacional no significa que cualquier proveedor extranjero adquiera automáticamente los beneficios correspondientes; deberá verificarse la procedencia del proveedor, bien o servicio y el cumplimiento de las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial o instrumento de reciprocidad.

**Umbrales vigentes**

Para el análisis se deberán utilizar los valores oficialmente publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la vigencia correspondiente.

Los umbrales aplicables a varios de los Acuerdos Comerciales tienen vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, mientras que para la Unión Europea y los Estados AELC – EFTA los valores actualmente publicados tienen vigencia 2025-2026, razón por la cual resultan aplicables a un proceso adelantado durante la vigencia 2026.

La Entidad deberá conservar dentro del expediente contractual el documento oficial de umbrales utilizado para efectuar la presente verificación, garantizando la trazabilidad de la determinación efectuada.

**Incidencia de los Acuerdos Comerciales en el proceso**

Cuando el proceso se encuentre efectivamente cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad deberá observar no solamente las obligaciones relacionadas con Trato Nacional y no discriminación, sino también las demás reglas derivadas del respectivo Acuerdo que resulten aplicables al procedimiento de selección, incluyendo aquellas relacionadas con los términos mínimos para la presentación de ofertas cuando corresponda.

En consecuencia, antes de aprobar y publicar el cronograma definitivo del proceso, la dependencia responsable deberá verificar la incidencia que los Acuerdos Comerciales efectivamente aplicables tengan sobre los plazos del procedimiento de selección.

**CONCLUSIÓN**

Realizado el análisis correspondiente, se concluye que el Municipio de Popayán, por su condición de Entidad Estatal del nivel municipal, se encuentra comprendido dentro de la cobertura de determinados Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, particularmente aquellos identificados para el nivel municipal en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, la inclusión de la Entidad dentro de un determinado Acuerdo Comercial no implica automáticamente que el presente proceso se encuentre cubierto, pues, salvo los instrumentos que establecen una regla diferente, deberá verificarse adicionalmente que el presupuesto oficial alcance o supere el respectivo umbral y que no concurra alguna de las excepciones establecidas.

En particular, se concluye que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN resulta aplicable al presente proceso independientemente de su valor, razón por la cual deberán observarse las obligaciones de Trato Nacional correspondientes respecto de los servicios y prestadores de servicios provenientes de los países miembros, en los términos de la normativa comunitaria aplicable.

Respecto de los Acuerdos Comerciales con Alianza del Pacífico –Chile y Perú–, Chile, Costa Rica, Estados AELC – EFTA, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte, la cobertura definitiva dependerá de la comparación del presupuesto oficial del presente proceso con el umbral vigente señalado en la matriz anterior, además de la verificación de inexistencia de una excepción aplicable.

Respecto del Triángulo Norte, deberá aplicarse la regla específica de cobertura prevista para el nivel municipal, particularmente frente a Guatemala, teniendo en cuenta que este Acuerdo no se encuentra sujeto a los mismos umbrales monetarios actualizados de los demás tratados y que su aplicación deberá verificarse conjuntamente con las excepciones correspondientes.

Por su parte, el Acuerdo con Israel no resulta aplicable al Municipio de Popayán, dado que la cobertura municipal establecida comprende únicamente Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. De igual manera, los Acuerdos con Canadá, Estados Unidos y Corea del Sur no resultan aplicables al Municipio de Popayán bajo la categoría municipal analizada.

En todo caso, el Municipio de Popayán adelantará el proceso garantizando los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, así como las obligaciones internacionales que resulten efectivamente aplicables al proceso de contratación.

La determinación definitiva de cobertura deberá quedar incorporada en los documentos del proceso y mantenerse consistente con el presupuesto oficial definitivo, los umbrales vigentes a la fecha de apertura y las condiciones finalmente establecidas en el pliego de condiciones.

### 1.6.ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y demás disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015, así como con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el **Municipio de Popayán – Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre** efectuó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios – AMP, Instrumentos de Agregación de Demanda – IAD y demás mecanismos de compra disponibles a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC**, con el propósito de determinar si la necesidad identificada puede ser satisfecha mediante alguno de los instrumentos vigentes.

La verificación se realiza como parte del deber de planeación contractual y tiene como propósito determinar, antes de adelantar un proceso de selección autónomo, si existe un instrumento de agregación de demanda vigente cuyo objeto, alcance, cobertura, catálogo y condiciones de operación permitan satisfacer de manera adecuada la necesidad de la Entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, en los términos y condiciones definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por consiguiente, el análisis efectuado por la Entidad no se limita a establecer si los componentes requeridos corresponden individualmente a bienes o servicios de características técnicas uniformes, sino que comprende la verificación de la existencia de un instrumento vigente que permita satisfacer la necesidad contractual integral, de acuerdo con su alcance técnico, operativo, territorial y temporal.

La necesidad corresponde a una operación logística integral y multicomponente, destinada a apoyar el desarrollo de eventos deportivos, recreativos, procesos formativos, competencias y actos institucionales, en la zona urbana y rural del municipio de Popayán, de acuerdo con la programación y requerimientos efectuados por la Entidad durante el plazo contractual.

El alcance contractual comprende la articulación de múltiples componentes técnicos y operativos que, dependiendo de cada actividad, pueden involucrar, entre otros:

- personal de coordinación y apoyo logístico;
- producción y operación logística de eventos;
- sonido, amplificación y producción técnica;
- equipos audiovisuales, pantallas y demás recursos tecnológicos;
- tarimas, carpas, mesas, sillas, vallas y demás infraestructura temporal;
- transporte terrestre de pasajeros;
- transporte de elementos deportivos, recreativos y logísticos;
- alimentación, refrigerios, hidratación, catering y componentes asociados;
- personal de cocina y manipulación de alimentos;
- montaje, operación y desmontaje;
- plantas eléctricas y demás sistemas de generación requeridos;
- señalización y elementos de identificación;
- premiación y reconocimientos;
- juzgamiento, arbitraje o apoyo técnico deportivo cuando corresponda;
- servicios sanitarios portátiles;
- limpieza y manejo operativo de residuos;
- atención prehospitalaria y demás componentes de seguridad requeridos;

- y los demás servicios establecidos en las especificaciones técnicas.

La contratación será ejecutada bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas y previamente autorizadas por la Entidad, sin que las cantidades estimadas constituyan obligación de consumo total.

**Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano**

La Entidad efectuó la consulta de los instrumentos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, verificando los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda relacionados o potencialmente relacionados con los diferentes componentes que integran la necesidad contractual.

Como resultado de la consulta se estableció que no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda cuyo objeto y catálogo permitan contratar integralmente la operación logística requerida por la Secretaría, comprendiendo bajo un mismo instrumento la articulación de los componentes técnicos, humanos, alimentarios, audiovisuales, de transporte, infraestructura temporal y demás servicios requeridos para la ejecución de los eventos y actividades contemplados en el proceso.

La TVEC dispone de instrumentos destinados a categorías específicas de bienes y servicios; sin embargo, la existencia de instrumentos que individualmente puedan guardar relación con alguno de los componentes de la operación no significa que la necesidad integral objeto del presente proceso pueda satisfacerse a través de ellos.

En consecuencia, la Entidad efectuó el análisis de correspondencia entre los instrumentos potencialmente relacionados y el alcance contractual requerido.

**Análisis de instrumentos potencialmente relacionados**

| COMPONENTE DE LA NECESIDAD | VERIFICACIÓN TVEC | ANÁLISIS |
|---|---|---|
| **Operación logística integral de eventos** | No se identificó AMP/IAD vigente que comprenda integralmente el alcance requerido | La necesidad exige coordinación conjunta de múltiples componentes bajo responsabilidad integral del operador logístico. |
| **Transporte terrestre especial de pasajeros** | Se identificó antecedente de AMP específico para transporte terrestre especial de pasajeros | El instrumento identificado tuvo fecha máxima para colocación de órdenes de compra el **2 de octubre de 2025** y vigencia máxima de ejecución de las órdenes hasta el **3 de abril de 2026**, por lo que no constituye un mecanismo vigente para satisfacer la presente contratación. |
| **Transporte de carga y elementos logísticos** | No se identificó instrumento que, integrado con los demás | Este componente forma parte de la operación logística |

| | | |
|---|---|---|
| | componentes, satisfaga el objeto contractual | requerida para movilizar implementos y recursos de los eventos. |
| **Alimentación, refrigerios, catering e hidratación** | Existen o han existido instrumentos asociados a determinadas categorías de alimentos | Su objeto, destinatarios, condiciones y catálogos no corresponden necesariamente al servicio integral de preparación, producción, alistamiento y suministro de alimentación para eventos requerido dentro de la presente operación logística. |
| **Aseo y cafetería** | Existen instrumentos específicos para servicios integrales de aseo y cafetería | Su finalidad y alcance son diferentes al componente de alimentación, catering, limpieza eventual y apoyo operativo requerido para los eventos objeto del contrato. |
| **Equipos audiovisuales y tecnológicos** | Existen instrumentos para determinados bienes y servicios tecnológicos | No comprenden por sí solos la producción y operación audiovisual integrada al evento ni los demás componentes logísticos requeridos. |
| **Mobiliario, carpas, tarimas y estructuras temporales** | No se identificó instrumento integral aplicable a la necesidad | El proceso requiere disponibilidad, instalación, operación y desmontaje según cada evento y lugar de ejecución. |
| **Personal logístico y operativo** | No se identificó instrumento que satisfaga este componente dentro de una operación integral de eventos | El recurso humano debe articularse directamente con la ejecución de los demás componentes. |
| **Atención prehospitalaria, seguridad y contingencias** | Corresponden a componentes especializados sujetos a condiciones particulares | Deben encontrarse articulados a cada evento y a sus características, sin que se identifique un instrumento integral que abarque la totalidad del objeto contractual. |

**Integralidad de la necesidad**

La circunstancia determinante para el presente análisis no consiste simplemente en que algunos componentes del contrato puedan encontrarse individualmente relacionados con bienes o servicios disponibles en la TVEC.

La necesidad pública identificada exige que un operador logístico integral asuma la responsabilidad por la coordinación y articulación de los recursos humanos, técnicos, operativos y especializados requeridos para cada evento o actividad, garantizando oportunidad, disponibilidad, montaje, operación, desmontaje, coordinación de proveedores y atención de contingencias.

Los servicios se requerirán de acuerdo con la programación institucional y podrán variar en cantidad, combinación, ubicación y características según el evento, actividad, competencia deportiva, proceso formativo o acto institucional que deba desarrollarse.

En este contexto, la adquisición separada de componentes aislados mediante diferentes instrumentos no satisface necesariamente la necesidad de coordinación integral definida por la Entidad y podría generar fragmentación de responsabilidades operativas, dificultades de articulación, multiplicidad de interlocutores y mayores riesgos para la ejecución de actividades cuya adecuada realización depende de la concurrencia coordinada y oportuna de los distintos componentes.

No obstante, esta consideración no constituye por sí misma una excepción a la utilización obligatoria de un Acuerdo Marco de Precios. La conclusión se fundamenta en la verificación de que, para la necesidad integral actualmente estructurada, no se identificó un AMP o IAD vigente cuyo objeto, alcance y catálogo permitan satisfacerla en los términos requeridos.

**Verificación particular del componente de transporte**

Dentro de las especificaciones técnicas se contempla el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros mediante vehículos con las características establecidas por la Entidad.

En la consulta realizada se identificó el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCENEG-068-01-2022 / CCE-144-2023.

Sin embargo, dicho instrumento estableció como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 2 de octubre de 2025, mientras que la vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra previamente colocadas se extendió hasta el 3 de abril de 2026.

En consecuencia, para la fecha de estructuración del presente proceso, dicho instrumento no se encuentra disponible para la colocación de nuevas órdenes de compra, razón por la cual no constituye un mecanismo mediante el cual el Municipio de Popayán pueda adquirir actualmente el componente de transporte requerido.

La Entidad deberá, en todo caso, efectuar una **nueva consulta inmediatamente antes de la apertura del proceso**, con el propósito de establecer si Colombia Compra Eficiente ha puesto en operación un nuevo Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que resulte aplicable.

**Instrumentos relacionados con alimentación y servicios generales**

La consulta de la TVEC evidencia igualmente la existencia de instrumentos asociados a determinadas categorías de alimentos y servicios generales.

Sin embargo, el componente requerido en el presente proceso no corresponde simplemente a la adquisición de alimentos como bienes individualmente considerados ni al servicio ordinario y permanente de cafetería de una sede administrativa.
La necesidad contempla, de acuerdo con las especificaciones técnicas, la preparación, producción, manipulación, alistamiento, empaque, transporte y entrega de alimentos, refrigerios e hidratación en

desarrollo de eventos y actividades, con disponibilidad de personal de cocina, instalaciones y capacidad productiva, cumplimiento de condiciones sanitarias y coordinación con los horarios y lugares determinados para cada actividad.

Por lo anterior, los instrumentos identificados para adquisición de alimentos o servicios generales no presentan identidad de objeto, alcance y condiciones operativas suficiente para sustituir el componente de catering y alimentación integrado a la operación logística, sin perjuicio de que la Entidad deba verificar nuevamente los catálogos vigentes al momento de la apertura.

Con fundamento en la consulta efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en el análisis técnico de correspondencia entre los instrumentos disponibles y la necesidad contractual, la Entidad concluye que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, no se identifica un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer integralmente el objeto contractual en las condiciones técnicas, operativas, territoriales y de ejecución requeridas por el Municipio de Popayán.

En consecuencia, la necesidad no puede ser atendida integralmente mediante la colocación de una orden de compra bajo un AMP o IAD actualmente identificado, razón por la cual resulta procedente continuar con la estructuración del correspondiente proceso de selección, conforme a la modalidad jurídicamente determinada en los estudios y documentos previos.

Para el presente proceso, de acuerdo con su objeto, cuantía y estructuración jurídica, la Entidad ha determinado la procedencia de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, sin que la inexistencia de un AMP o IAD constituya por sí sola el fundamento de dicha modalidad, la cual se encuentra sustentada separadamente en el análisis jurídico correspondiente.

**CONCLUSIÓN**

Una vez realizada la verificación de los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y demás mecanismos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, y contrastado su alcance con las condiciones técnicas del proceso, se concluye que no se identifica actualmente un instrumento vigente que permita atender integralmente la necesidad de operación logística requerida por la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán.

La contratación proyectada requiere la articulación bajo responsabilidad integral del operador de diferentes componentes humanos, técnicos, logísticos y especializados, cuya combinación dependerá de las necesidades efectivamente requeridas para cada evento, actividad, proceso formativo, competencia deportiva o acto institucional.

La existencia en la TVEC de instrumentos destinados a componentes específicos o servicios diferentes no permite concluir que estos satisfagan por sí solos la necesidad integral objeto de contratación, y el instrumento identificado para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II no se encuentra actualmente habilitado para la colocación de nuevas órdenes de compra.

En consecuencia, y sin perjuicio de la actualización obligatoria de la consulta antes de la apertura, resulta jurídicamente procedente continuar con la estructuración del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía previsto por la Entidad, bajo el esquema de precios unitarios y monto agotable establecido en los documentos del proceso.

### 1.7.POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, estampillas, impuestos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad del servicio, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

### 1.8.DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso se adoptan las siguientes directrices sobre el manejo de los documentos presentados por los proponentes en el proceso de contratación.

#### 1.8.1. DOCUMENTOS EN PODER DE ENTIDADES ESTATALES

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su Poder.

Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Cuando la experiencia objeto de acreditación corresponda a un contrato suscrito con LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN Cauca, el oferente debe indicar el número del contrato respectivo.

#### 1.8.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

##### 1.8.2.1. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Dentro del día anterior a la fecha estimada para la Adjudicación del proceso, el Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia., cumpliendo el trámite de apostilla o Consularización.

#### 1.8.2.2. Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

#### 1.8.2.3. Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo indicado en la Circular Única Externa identificada con el código CCE-EICP-MA-06 versión 02 del 15 de julio de 2022 “Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Nota 1. Para los documentos técnicos de información detallada: *El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.*

### 1.8.3. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en el proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o los integrantes del mismo, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOPII no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **Anexo** "Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### 1.8.4. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

## 1.9.NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cabe reiterar que frente a la interpretación del pliego de condiciones, el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo en Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero en pronunciamiento de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) con ocasión del expediente de Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642) Actor: Andina De Construcciones Ltda. Demandado: Municipio de Rionegro y otros Referencia: Acción De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho –Contractual, indica en uno de sus apartes:

- *"En el procedimiento de selección del contratista no puede operar la discrecionalidad administrativa –positiva o material y negativa o formal– en ninguna de sus manifestaciones, ya que se trata de un trámite regulado que impide que la administración introduzca criterios sustanciales o formales que puedan incidir en la escogencia del contratista según los criterios de valoración previamente establecidos. En otros términos, en la actividad precontractual es el fruto del principio de planeación, postulado que hace exigible que las decisiones que se adopten a lo largo del trámite precontractual sean de carácter motivado, con apoyo en los parámetros y directrices fijadas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, es posible que la administración pública tenga que resolver cuestiones que le plantean los proponentes a lo largo del proceso de selección, decisiones que deberán estar fundamentadas en el contenido de los pliegos y ajustarse a los principios de la ley 80 de 1993. De*

*allí que, la posible existencia de una discrecionalidad administrativa queda reducida a que la administración pueda interpretar el pliego de condiciones a efectos de que las exigencias formales no hagan nugatoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, precepto que en relación con el principio de economía, avala la posibilidad de que los pliegos sean objeto de hermenéutica administrativa, con la finalidad de que no se condene al procedimiento a la declaratoria de desierta o a decisiones inhibitorias. NOTA DE RELATORIA: Al respecto consultar sentencia del 30 de noviembre de 2006, exp. 13074" (Subrayas fuera del texto)*

*"…Tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general."*

En concordancia con lo anterior, este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

a. Prima lo establecido en la Constitución y la Ley.
b. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
c. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
d. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
e. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
f. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los pliegos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los pliegos de condiciones.
g. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
h. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

### 1.10. CORRESPONDENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Durante el presente proceso, única y exclusivamente estará disponible y habilitado el Correo Electrónico secretariadeportes@popayan.gov.co para los casos en que se presente cualquier INDISPONIBILIDAD en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. En este caso corresponderá a los proveedores reportar esta circunstancia bajo los parámetros y requisitos establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. En ningún otro caso se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas.

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

### 1.11. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

### 1.12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las disposiciones de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el MUNICIPIO DE POPAYÁN realizó el análisis correspondiente con el propósito de determinar la procedencia de limitar a Mipymes colombianas la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia las convocatorias de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes cuando concurran, de manera simultánea, las siguientes condiciones:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para tal efecto cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que la Entidad haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto que haga sus veces, de conformidad con la normativa aplicable al respectivo proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solamente podrán ser formuladas por Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones establecidas para las Mipymes, siempre que acrediten dicha calidad en los términos establecidos por la normativa vigente.

**UMBRAL MIPYME APLICABLE PARA LA VIGENCIA 2026**

Para la vigencia 2026, el equivalente en pesos colombianos de los **ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y divulgado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, corresponde a: **UMBRAL MIPYME 2026: $511.708.497 COP**

En consecuencia, para que un proceso de contratación pueda ser limitado a Mipymes durante la vigencia 2026, su valor deberá ser **inferior a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**, además de cumplirse los demás requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**ANÁLISIS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**

El presente proceso de acuerdo con el presupuesto oficial determinado por la Entidad para el presente proceso y consignado en los estudios y documentos previos, su valor es superior al umbral de $511.708.497 establecido para la limitación de convocatorias a Mipymes durante la vigencia 2026.

En consecuencia, **NO SE CUMPLE** el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor del proceso no es inferior al equivalente en pesos colombianos de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Por consiguiente **LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.**

Esta conclusión se produce por una condición objetiva asociada a la cuantía del proceso y, en consecuencia, no se modifica por la eventual presentación de dos (2) o más solicitudes de limitación por parte de Mipymes colombianas, puesto que los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 deben concurrir de manera simultánea.

En consecuencia, las solicitudes de limitación a Mipymes que eventualmente sean presentadas dentro del proceso serán analizadas y respondidas por la Entidad, pero **no producirán la limitación de la convocatoria**, dado que el presupuesto oficial supera el umbral económico establecido para la vigencia 2026.

La improcedencia de limitar la convocatoria no impide ni restringe la participación de micro, pequeñas y medianas empresas en el presente proceso.

Las Mipymes colombianas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones podrán participar en igualdad de condiciones con los demás interesados, individualmente o mediante las estructuras plurales permitidas por el ordenamiento jurídico.
La Entidad garantizará durante el procedimiento los principios de igualdad, libre concurrencia, pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

Por lo anterior, el MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE concluye que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**, debido a que su presupuesto oficial supera el umbral establecido para la vigencia 2026.

En consecuencia, no resulta procedente establecer dentro del cronograma una etapa destinada a recibir solicitudes de limitación con efectos de restringir la convocatoria a Mipymes, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular observaciones o solicitudes a través de SECOP II y del deber de la Entidad de darles el trámite correspondiente.

### 1.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
3. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
4. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro

del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.

5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
6. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
9. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
10. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
11. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
12. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
13. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
15. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
16. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, o no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS de conformidad con lo indicado en las normas vigentes.
17. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
18. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos establecidos en las normas vigentes.
19. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico.
20. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
21. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor promedio establecido para cada ítem en el estudio de mercado que hace parte del estudio previo.
22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23. Presentar la oferta extemporáneamente.
24. No presentar oferta económica.
25. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
26. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
27. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

28. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
29. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
30. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
31. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
32. Ofrecer un plazo superior al señalado en el presente pliego de condiciones.
33. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN.
34. No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas, aun cuando sea requerido al proponente por parte de la Entidad para que subsane.
35. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos previstos en el presente pliego (Aplica para las convocatorias limitadas a Mipyme)
36. Las demás previstas en la ley.

### 1.14. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

## CAPÍTULO II
## PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. AVISO DE CONVOCATORIA:

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 1 "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2 "*Estructura y Documentos de Proceso de Contratación*", Subsección 1 "*Planeación*" artículo 2.2.1.1.2.1.2. "*Aviso de convocatoria*", para participar en el proceso de contratación, señalando si

de conformidad con la misma norma artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos en la Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*".

## 2.2. PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en la página del SECOP II.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través de la página electrónica del SECOP II, donde podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los Oferentes durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos lo estimado por la Entidad como relevante. Así mismo la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada en formulario de preguntas y respuestas, el cual será publicado en la plataforma transaccional.

## 2.3. ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Mediante Resolución que será publicada en la página Sistema Electrónico de Contratación Pública, de manera concomitante con los presentes pliegos de condiciones, se dispondrá la apertura del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y la adopción del presente proyecto de pliego.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

## 2.4. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado en la plataforma del SECOP II.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleven a la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la ejecución del mismo, para lo cual se recomienda a los oferentes obtener asesoría calificada independiente en la materia financiera, legal, técnica y económica.

## 2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y del pliego de condiciones definitivo, los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MP-DR-SM-005-2026** deberán realizar su manifestación de interés a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Para efectos de garantizar la identificación de los interesados, la trazabilidad de las actuaciones, la verificación de la voluntad expresa de participar y la adecuada conformación de la lista de posibles oferentes, la manifestación de interés deberá efectuarse de manera conjunta y complementaria mediante el cumplimiento de las siguientes dos actuaciones:

1. **Manifestación electrónica en SECOP II:** El interesado deberá registrar oportunamente su manifestación de interés mediante la funcionalidad habilitada para tal efecto en la plataforma SECOP II, de conformidad con los parámetros establecidos por el sistema y dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.
2. **Presentación del documento de manifestación expresa de interés:** Adicionalmente al registro electrónico, el interesado deberá adjuntar, a través de los medios habilitados en SECOP II y dentro del mismo término, un documento debidamente suscrito por la persona natural interesada, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, mediante el cual manifieste de forma clara, expresa e inequívoca su voluntad de participar en el proceso de selección.

   El documento deberá contener, como mínimo, la identificación del interesado, su nombre o razón social, número de identificación o NIT, identificación del proceso de selección No. MP-DR-SM-005-2026, declaración expresa de su interés en participar y firma de quien se encuentre facultado para realizar dicha manifestación. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el documento deberá identificar al proponente plural y estar suscrito por su representante o por quien cuente con facultades suficientes para actuar en su nombre.

Las dos actuaciones deberán adelantarse dentro del mismo término y a través de SECOP II, de manera que el registro electrónico y el documento suscrito constituyan mecanismos complementarios de manifestación y acreditación de la voluntad de participar. La presentación del documento no sustituye el registro electrónico exigido por la plataforma, ni el registro electrónico exonera al interesado de aportar el documento de manifestación expresa solicitado por la entidad.

La exigencia del documento complementario responde a criterios de organización administrativa, seguridad documental, identificación y trazabilidad de los interesados, permitiendo corroborar la correspondencia entre la persona natural, jurídica o proponente plural que registra la manifestación en SECOP II y quien expresa formalmente su voluntad de participar. Asimismo, facilita la consolidación de la lista de interesados y, cuando resulte procedente, el desarrollo del sorteo de

consolidación de oferentes, garantizando condiciones de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva.

**Nota 1. Obligatoriedad de la manifestación de interés:** La manifestación de interés constituye un requisito previo obligatorio para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, quienes no efectúen oportunamente la manifestación electrónica a través de SECOP II no podrán presentar oferta válidamente dentro del presente proceso.

**Nota 2. Presentación conjunta de los mecanismos:** Los interesados deberán cumplir tanto con el registro de la manifestación electrónica como con la presentación del documento complementario debidamente suscrito, en los términos y condiciones establecidos por la entidad. La ausencia, inconsistencia o insuficiencia del documento complementario será objeto de verificación conforme a las disposiciones legales aplicables, sin que pueda desconocerse automáticamente una manifestación electrónica presentada oportunamente y cuya autoría y voluntad de participación puedan acreditarse válidamente.

**Nota 3. Ausencia de manifestaciones de interés:** En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término establecido, la entidad declarará desierto el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de adelantar un nuevo procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

## 2.6.SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

Cuando el número de posibles oferentes que manifestaron su intención de participar sea superior a diez (10), LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN, **PODRÁ** realizar sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de selección, en audiencia pública que se desarrollará acuerdo el procedimiento establecido; de conformidad con la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

### 2.6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES

1. Si se llevase a cabo la audiencia de sorteo, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN Cauca, publicará en la SECOPII un comunicado informando el día, hora y enlace habilitado para la realización de la audiencia. La audiencia de sorteo se realizará a través de medios electrónicos, por lo anterior, previo al desarrollo de la misma, remitirá a través de mensaje publicado en el SECOPII el enlace habilitado a través del cual se podrán conectar los interesados en participar en la diligencia. Resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles oferentes en participar, estar atentos a las comunicaciones remitidas a través de la plataforma del SECOP II.
2. En el día y hora señalado en el pliego de condiciones y el comunicado publicado por LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN, se dará lectura a las manifestaciones de intereses realizadas a través del SECOPII indicando: número determinado por la plataforma del SECOPII, nombre de la persona natural o jurídica que manifestó interés, fecha y hora de la manifestación de interés.
3. El número de la papeleta o balota será el mismo que le ha sido determinado por la plataforma SECOPII.

4. La Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre de LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN o su designado procederá a depositar en una bolsa, cada una de las papeletas o balotas que tienen registrado el número determinado por la plataforma del SECOPII a la manifestación de interés.
5. La Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre de LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN Cauca o su designado presentará a las personas encargadas de sacar cada una de las papeletas o balotas, quienes procederán a extraerlas leyendo el número seleccionado hasta completar 10 manifestaciones de interés.
6. La Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre de LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN Cauca o su designado, dará lectura de las diez (10) manifestaciones de interés seleccionadas con las cuales continuará el proceso de selección.
7. Cierre de la audiencia

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, así como de la lista consolidada de oferentes. El plazo para presentar ofertas señalado en el pliego comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se informe el resultado del sorteo a los interesados.

### 2.6.2. NO REALIZACIÓN DE SORTEO

Cuando LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN no efectúe publicación del comunicado informando el día, hora y enlace para la realización de audiencia, deberá entenderse que no se realizará sorteo, por ende, todos los interesados que manifestaron interés podrán presentar oferta.

## 2.7.MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes durante el término establecido en el cronograma publicado en el SECOP II, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las aclaraciones se harán mediante formulario de preguntas y respuestas y las modificaciones mediante **ADENDAS,** numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. "*Modificación de los pliegos de condiciones*".

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, **razón por la cual solamente se responderán las observaciones presentadas dentro del lapso que establezca el cronograma del proceso. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso serán consideradas extemporáneas.**

Las observaciones enviadas al icono "MENSAJES", NO serán tenidas en cuenta por la Entidad, habida cuenta que el icono habilitado en la plataforma transaccional SECOP II, para presentar

inquietudes coadyuvando en la correcta, idónea y oportuna estructuración del proceso, es el correspondiente a "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*".

**2.8.PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

A los oferentes interesados a participar en el presente proceso se les recomiendan leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte de esta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, salvo que los mismos sean subsanados en el término de traslado de las evaluaciones.

**PROPUESTAS ALTERNATIVAS:** No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

**2.9.CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS:**

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la plataforma transaccional SECOP II. A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

**2.10.RETIRO DE PROPUESTAS:**

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

**2.11.CIERRE DEL PROCESO - APERTURA DE PROPUESTAS:**

Cuando se cumpla la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, éste permite abrir las ofertas presentadas, razón por la cual el funcionario designado por la Entidad ingresará a la sección lista de ofertas del área de trabajo del proceso y hará clic en "Apertura de ofertas", dando apertura virtual a los sobres y generando de manera automática el acta de cierre con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la cual será publicada para conocimiento de los interesados.

Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita, no serán objeto de evaluación.

**2.12.PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las características que pretenda hacer valer.

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

## 2.13.PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES:

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de tres (03) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### 2.13.1. Documentos Subsanables:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

## 2.14.ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El presente proceso será adjudicado al proponente de forma TOTAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos, listados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución

de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada. ***Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.***

**2.15.SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**

El adjudicatario suscribirá el contrato una vez publicada y notificada la resolución de adjudicación dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la fecha de envió del contrato para su respectiva aprobación a través del SECOPII.

En la plataforma del SECOP II, se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato, garantizándose con ella la publicidad requerida.

**2.16.RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO:**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la remisión que realice LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y/o una vez surtido el trámite frente al proponente adjudicatario inicial, al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

**2.17.PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:**

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en “Aprobar contrato” de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente.

## CAPÍTULO III
## REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, los anexos, formatos y demás documentos que integran el proceso de selección, así como con las modificaciones que se produzcan mediante adendas dentro de los términos legalmente establecidos.

El proponente deberá estructurar su oferta teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas requeridas por el **MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**, para la adecuada ejecución del objeto contractual: **“PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA**

**PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN'."**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor, complejidad, forma de ejecución y riesgos asociados al contrato, orientados a verificar que los interesados cuenten con las condiciones mínimas necesarias para asumir adecuada y oportunamente las obligaciones derivadas del proceso contractual.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** o **HÁBIL / NO HÁBIL**, según corresponda. Únicamente las ofertas que acrediten la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos continuarán a la etapa de evaluación y ponderación de los factores de escogencia establecidos por la Entidad.

**FACTORES HABILITANTES**

| FACTOR DE VERIFICACIÓN | RESULTADO |
|---|---|
| Capacidad jurídica | HÁBIL / NO HÁBIL |
| Capacidad financiera | HÁBIL / NO HÁBIL |
| Capacidad organizacional | HÁBIL / NO HÁBIL |
| Capacidad técnica – cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas | HÁBIL / NO HÁBIL |
| Experiencia del proponente | HÁBIL / NO HÁBIL |

La verificación de estos requisitos se realizará con fundamento en la información incorporada en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, cuando legalmente corresponda, y en los documentos y soportes adicionales exigidos en el pliego de condiciones, atendiendo la naturaleza de cada requisito.

**NOTA 1:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, **no necesarios para la comparación de las propuestas**, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos.

En consecuencia, el Municipio podrá requerir a los proponentes para que aclaren o subsanen los requisitos habilitantes en los términos y oportunidades establecidos en la normativa aplicable y en el cronograma del proceso.

La subsanación no podrá utilizarse para mejorar, completar, modificar o adicionar aquellos aspectos de la oferta que otorguen puntaje, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas cuando el requisito debía existir materialmente al momento del cierre del proceso.

El Municipio podrá verificar directamente la autenticidad, exactitud, consistencia y veracidad de la información aportada, mediante consulta de registros públicos, sistemas oficiales de información o

requerimientos dirigidos a las entidades, empresas o personas que hayan expedido los respectivos documentos.

**NOTA 2:** Cuando la propuesta sea presentada mediante **Consorcio, Unión Temporal u otra estructura plural legalmente permitida**, la acreditación de los requisitos habilitantes se realizará conforme a las reglas particulares establecidas para cada requisito en el pliego de condiciones.

Por consiguiente, no se entenderá de manera general que todos los requisitos habilitantes pueden acreditarse mediante la simple sumatoria de las condiciones de sus integrantes. La Entidad determinará expresamente, según la naturaleza del requisito, cuáles deberán ser acreditados individualmente por cada integrante y cuáles podrán acreditarse de manera conjunta, acumulada o proporcional.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Para la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional se aplicarán las reglas específicas que se establezcan en los correspondientes numerales del pliego de condiciones, procurando que las mismas sean objetivas, proporcionales y adecuadas a las características del contrato.

**NOTA 3:** El **MUNICIPIO DE POPAYÁN** se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada por los proponentes y podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones procedentes dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y los documentos del proceso.

La presentación de la oferta implica la autorización del proponente para que la Entidad efectúe las consultas y verificaciones necesarias ante las autoridades, entidades públicas o privadas y demás fuentes legítimas de información, cuando ello resulte necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos del proceso.

La información presentada por los proponentes se entenderá suministrada bajo los principios de buena fe, responsabilidad y veracidad, sin perjuicio de las consecuencias legales derivadas de la presentación de documentos o información falsa, adulterada, inconsistente o contraria a la realidad.

**NOTA 4:** Serán declaradas **HÁBILES** las ofertas que acrediten satisfactoriamente la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos como habilitantes.

Las ofertas que, una vez agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación legalmente procedentes, no acrediten alguno de los requisitos habilitantes exigidos, serán calificadas como **NO HÁBILES** y no continuarán a la etapa de ponderación de los factores de escogencia.

La habilitación de una propuesta no implica por sí misma derecho alguno a la adjudicación, sino únicamente el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para que la oferta pueda ser objeto de evaluación y ponderación conforme a los factores de selección establecidos en el pliego de condiciones.

**NOTA 5:** Los requisitos habilitantes estarán destinados exclusivamente a verificar la aptitud jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia mínima necesaria para ejecutar el contrato.

Los factores de ponderación estarán destinados a comparar las ofertas habilitadas y determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad, razón por la cual no se asignará puntaje por el simple cumplimiento de condiciones mínimas exigidas como requisitos habilitantes.

En consecuencia, una misma condición no será utilizada simultáneamente como requisito mínimo habilitante y como factor puntuable, salvo que el factor de evaluación corresponda claramente a una condición adicional, superior o complementaria al mínimo exigido y se encuentre debidamente justificada en los documentos del proceso.

## 3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Requisitos de verificación jurídica

### 3.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR del presente Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-DR-SM-005-2026 deberán cumplir integralmente con las condiciones, requisitos, medios y términos allí establecidos para la presentación de su manifestación de interés.

En consecuencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo, los interesados deberán realizar, de manera conjunta y complementaria, el registro electrónico de su manifestación de interés a través de la funcionalidad habilitada en SECOP II y la presentación del documento de manifestación expresa de interés, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal o el apoderado facultado, según corresponda, a través de los medios dispuestos en la misma plataforma.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la manifestación deberá identificar al proponente plural y estar suscrita por su representante o persona debidamente facultada, conforme a las condiciones previstas en el numeral 2.5 del presente pliego.

La exigencia documental complementaria tiene como finalidad garantizar la identificación, autenticidad, trazabilidad y correspondencia de la manifestación de interés con el interesado registrado en SECOP II, así como facilitar la conformación de la lista de posibles oferentes y el eventual procedimiento de sorteo, cuando resulte procedente.

La verificación del cumplimiento de este requisito se efectuará conforme a lo dispuesto en el numeral 2.5 del presente Pliego de Condiciones Definitivo y a las disposiciones legales aplicables, particularmente el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La ausencia de manifestación electrónica dentro del término establecido impedirá la participación en el proceso, mientras que las inconsistencias o deficiencias del documento complementario se analizarán conforme a las reglas de verificación y aclaración previstas en el citado numeral.

### 3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la administración municipal, en el Anexo - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la administración municipal, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

### 3.1.3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego;
(ii) Responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
(iv) Suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 3.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el **Anexo** de pliego de condiciones. En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

### 3.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Anexo)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la administración municipal. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
d) Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
g) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
i) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
j) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias. En este orden de ideas los

Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

*"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo

### 3.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE Y EN FIRME (RENOVADO)

El proponente deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad jurídica para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato, de conformidad con su naturaleza jurídica y con las disposiciones legales aplicables.

**A. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**

El proponente persona jurídica nacional deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con fundamento en dicho certificado, la Entidad verificará, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Que la persona jurídica se encuentre legalmente constituida y su matrícula o inscripción se encuentre renovada cuando legalmente corresponda.
b) Que el objeto social permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las obligaciones que se derivan del objeto contractual.

Para estos efectos, se considerará suficiente que dentro del objeto social se encuentren comprendidas actividades relacionadas con la organización, producción, operación, coordinación, ejecución o apoyo logístico de eventos; suministro, alquiler, instalación u operación de bienes, equipos o infraestructura para eventos; producción o realización de eventos deportivos, recreativos, culturales, sociales, empresariales o institucionales; o actividades conexas o complementarias que permitan jurídicamente la ejecución integral del objeto contractual.

No será necesario que el objeto social reproduzca literalmente el objeto del proceso ni que incluya todas y cada una de las actividades, bienes o servicios contemplados en las especificaciones técnicas, siempre que, analizado integralmente, permita establecer que el proponente cuenta con capacidad jurídica suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

c) Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Que quien suscribe la propuesta tenga la calidad de representante legal y cuente con facultades suficientes para presentar la oferta, comprometer a la persona jurídica, celebrar el contrato y adelantar las actuaciones necesarias para su ejecución y liquidación, cuando esta última resulte procedente.

Cuando del Certificado de Existencia y Representación Legal se evidencien limitaciones estatutarias, económicas o de cualquier otra naturaleza respecto de las facultades del representante legal para presentar la propuesta, celebrar el contrato o comprometer a la persona jurídica, el proponente deberá aportar la correspondiente **autorización del órgano social competente**, expedida de conformidad con los estatutos de la sociedad.

La autorización deberá ser suficiente para la participación en el presente proceso y para la celebración del contrato hasta por el valor correspondiente al presupuesto oficial, así como para el cumplimiento de las demás actuaciones para las cuales el representante legal requiera autorización.

**B. PERSONAS NATURALES COMERCIANTES**

Cuando el proponente sea una persona natural que tenga la calidad de comerciante, deberá aportar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La matrícula mercantil deberá encontrarse renovada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
La Entidad verificará que las actividades económicas registradas permitan desarrollar actividades relacionadas, conexas o complementarias con el objeto contractual y que el proponente tenga capacidad jurídica para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

**C. PROPONENTES PLURALES**

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su existencia, representación legal y capacidad jurídica mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Matrícula Mercantil o documento equivalente, según corresponda a su naturaleza.

Igualmente, cada integrante deberá aportar las autorizaciones de sus órganos sociales cuando las facultades de su representante legal se encuentren limitadas para participar en el proceso o asumir las obligaciones correspondientes a su participación.

El proponente plural deberá aportar, adicionalmente, el documento de constitución correspondiente, en el cual deberá identificarse, como mínimo:

- Los integrantes que conforman el proponente plural.

- La modalidad de asociación adoptada.
- El porcentaje de participación de cada integrante, cuya sumatoria deberá corresponder al cien por ciento (100%).
- Las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- La designación del representante del Consorcio o Unión Temporal y las facultades otorgadas para actuar dentro del proceso de selección, celebrar el contrato y desarrollar las actuaciones relacionadas con su ejecución.
- Los términos y extensión de la participación de cada integrante cuando se trate de una Unión Temporal.
- La responsabilidad de los integrantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- La duración del proponente plural, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica será verificada individualmente respecto de cada integrante. No obstante, la relación del objeto social con las actividades contractuales será analizada teniendo en consideración la participación y las actividades que asumirá cada integrante dentro de la estructura plural, cuando ello resulte aplicable.

**D. RELACIÓN ENTRE EL OBJETO SOCIAL, LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EL OBJETO CONTRACTUAL**

Para efectos de la presente verificación, la Entidad analizará integralmente la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, Matrícula Mercantil y demás documentos jurídicos aportados, con el propósito de establecer que el proponente cuenta con capacidad legal suficiente para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad no exigirá como condición habilitante la inscripción exclusiva en un código CIIU determinado, ni rechazará una oferta por el solo hecho de que el proponente no tenga registrado un código económico específico, siempre que su objeto social y capacidad jurídica le permitan desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

Lo anterior se establece sin perjuicio de la información tributaria y económica registrada por el proponente y de los requisitos específicos de experiencia y clasificación de bienes y servicios mediante códigos UNSPSC, cuya acreditación y verificación se efectuará de manera independiente conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso.

En todo caso, las actividades económicas y comerciales registradas deberán guardar razonable correspondencia con la naturaleza de las actividades desarrolladas por el proponente y podrán ser objeto de verificación por parte del Municipio de Popayán.

**NOTA 1:** La exigencia relacionada con el objeto social tiene como finalidad verificar la capacidad jurídica del proponente para celebrar y ejecutar el contrato y no acreditar su experiencia.

Por consiguiente, la sola inclusión dentro del objeto social de actividades relacionadas con operación logística, organización de eventos o actividades similares no acredita experiencia habilitante. Esta última deberá demostrarse exclusivamente mediante los mecanismos y documentos establecidos en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

**NOTA 2:** Considerando que el objeto contractual comprende diversos componentes logísticos y algunos servicios especializados, no será necesario que el objeto social del proponente contemple individualmente todas las actividades accesorias o complementarias previstas en las especificaciones técnicas, tales como transporte, atención prehospitalaria, juzgamiento, instalaciones eléctricas, estructuras, aseo u otros servicios especializados.

Cuando la normativa aplicable exija habilitación, licencia, permiso, registro, certificación o autorización especial para la prestación de alguno de estos servicios, el cumplimiento de dicha condición será exigible al prestador que efectivamente ejecute la actividad, en los términos establecidos en los documentos del proceso y durante la ejecución contractual.

Lo anterior no releva al contratista de su responsabilidad integral frente al Municipio de Popayán por la correcta, oportuna y segura ejecución de las prestaciones a su cargo.

**NOTA 3:** El Municipio de Popayán podrá verificar directamente ante las Cámaras de Comercio y demás fuentes oficiales la autenticidad, vigencia y contenido de la información aportada por el proponente y solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten legalmente procedentes.

El incumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica dará lugar a que el proponente sea declarado **NO HÁBIL**, una vez agotadas las oportunidades de subsanación que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

### 3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, la administración municipal podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

| | |
|---|---|
| ASEGURADO | Alcaldía de Popayán |
| NIT | 891.580006-4 |
| TOMADOR | El proponente persona natural<br>El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus |

| | |
|---|---|
| | integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante. |
| C.C. o NIT | Identificación del proponente |
| VIGENCIA | Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.<br>La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella. |
| CUANTÍA | Por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial. |
| AMPARO | El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo. |
| FIRMAS | La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal. |

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de aplicación del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida en este proceso para Mipymes será la siguiente: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

| | |
|---|---|
| ASEGURADO | Alcaldía de Popayán |
| NIT | 891.580006-4 |
| TOMADOR | El proponente persona natural<br>El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus<br>integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante. |
| C.C. o NIT | Identificación del proponente |
| VIGENCIA | Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.<br>La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella. |
| CUANTÍA | Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. |
| AMPARO | El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo. |
| FIRMAS | La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal. |

### 3.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo y las siguientes certificaciones:

**a.** Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo y deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivo; así mismo deberá adjuntar la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y recibo de pago de la misma.

**b.** Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo) y deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivo; así mismo deberá adjuntar la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y recibo de pago de la misma. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Nota 1:** Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo y aportando los documentos indicados con antelación.

**Nota 2:** En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

### 3.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción debe estar vigente, actualiza y en firme, El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción, la clasificación de bienes y servicios exigidos para la selección, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre. Los proponentes deben estar inscritos en la cámara de Comercio tanto del certificado de existencia y representación legal como en el mismo RUP registro Único de Proponentes, actualizado bajo la versión tercer nivel de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. La fecha de expedición del certificado no debe ser inferior a un (1) mes contado a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Documento Habilitante: Certificación de inscripción, clasificación y calificación según decreto 1082 de 2015.

### 3.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado conforme a las obligaciones tributarias sin que sea obligatorio tener fecha de expedición de esta vigencia.

### 3.1.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN Cauca podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de

conformidad con lo establecido en el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019.

**3.1.12. MULTAS Y SANCIONES:**

Los oferentes deberán presentar bajo la gravedad de juramento, certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso. La información será corroborada en el Registro Único de Proponentes presentado con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

**3.1.13. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:**

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

**3.1.14. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍAGENERAL DE LA REPÚBLICA (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)**

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso

**3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)**

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**3.1.16. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)**

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá

aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/

**3.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)**

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso

**3.1.18. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)**

El proponente deberá allegar documento en el que el documento de verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

**3.1.19. INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)**

El proponente debe adjuntar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales donde se evidencie que no tiene inhabilidades la persona natural o el representante legal si es persona Jurídica, por condena por delitos sexuales, expedida en el portal https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta de la Policía Nacional, consultado a nombre de la ALCALDÍA DE POPAYÁN con el NIT de la Entidad 891580006-4.

**NOTA GENERAL DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:** Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, se verificarán los certificados de cada uno de los miembros que lo conforman

**3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Con el propósito de establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional objetivos, proporcionales y relacionados con la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago y riesgos

del presente proceso de selección, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, realizará el análisis financiero del sector económico relacionado con el objeto contractual **"PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN'".**

El análisis financiero no tiene como finalidad establecer condiciones arbitrarias o reproducir indicadores utilizados en otros procesos de contratación, sino conocer el comportamiento económico y financiero de empresas cuya actividad y estructura guarden relación razonable con el mercado en el que se desarrolla el objeto contractual, con el propósito de determinar requisitos que permitan verificar la capacidad de los potenciales proponentes sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Para tal efecto, la Entidad podrá consultar información financiera pública proveniente de la Superintendencia de Sociedades y demás fuentes oficiales disponibles, tomando como referencia sociedades pertenecientes a actividades económicas relacionadas con la organización, producción, coordinación y operación logística de eventos y servicios conexos, previa depuración de la información empresarial obtenida.

La información financiera utilizada deberá corresponder al último período anual disponible, comparable y verificable al momento de estructurar el análisis, identificando expresamente en la matriz la fuente, período de corte y empresas que integran la muestra.

A partir de la información contable de las empresas seleccionadas se tendrán en consideración, según disponibilidad y pertinencia, variables tales como activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos de intereses y utilidad neta.

Estas variables permitirán calcular y analizar los indicadores establecidos para evaluar la capacidad financiera y organizacional, particularmente:

| CAPACIDAD | INDICADOR | FÓRMULA |
|---|---|---|
| **Financiera** | Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente |
| **Financiera** | Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total |
| **Financiera** | Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses |
| **Organizacional** | Rentabilidad del Patrimonio – ROE | Utilidad Operacional / Patrimonio |
| **Organizacional** | Rentabilidad del Activo – ROA | Utilidad Operacional / Activo Total |

La utilización de estos indicadores permitirá analizar la capacidad de las empresas del sector para atender obligaciones de corto plazo, su estructura de endeudamiento, capacidad para asumir gastos financieros y eficiencia en la utilización de su patrimonio y activos.

La conformación de la muestra deberá guardar relación material con el objeto contractual y procurar que las empresas seleccionadas presenten características empresariales razonablemente comparables con las de un operador capaz de ejecutar una contratación logística integral.

Por esta razón, la muestra no deberá conformarse indiscriminadamente a partir de empresas pertenecientes a cualquier actividad económica que aparezca representada dentro de la ficha técnica.

El hecho de que el contrato comprenda alimentación, transporte, equipos audiovisuales, infraestructura temporal, premiación, atención prehospitalaria, servicios sanitarios u otros componentes especializados no significa que las empresas dedicadas exclusivamente a cada una de estas actividades representen por sí mismas el mercado principal que debe utilizarse para establecer los indicadores financieros del operador logístico.

El objeto contractual exige principalmente capacidad para integrar, coordinar y responder por múltiples prestaciones, por lo que la muestra deberá priorizar empresas que desarrollen actividades relacionadas con:

- organización, producción y operación logística de eventos;
- coordinación integral de recursos para eventos institucionales;
- organización y ejecución de eventos deportivos, recreativos, empresariales, comunitarios o institucionales;
- producción técnica y logística de eventos;
- prestación integral de servicios logísticos para entidades públicas o privadas; y
- otras actividades empresariales que, previa verificación individual, evidencien una estructura operativa y financiera comparable con la requerida para ejecutar el contrato.

La selección no deberá efectuarse únicamente a partir de la denominación de la actividad económica registrada. La Entidad deberá verificar, en la medida en que la información disponible lo permita, que las empresas incorporadas tengan una estructura empresarial susceptible de comparación con el mercado objetivo.

De esta manera se busca evitar que la muestra sea distorsionada mediante la incorporación de sociedades pertenecientes a sectores que, aunque puedan intervenir como proveedores secundarios durante la ejecución, presentan modelos financieros sustancialmente diferentes al de un operador logístico integral.

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C. será utilizada como una herramienta para la búsqueda, identificación, caracterización y depuración de la muestra empresarial, y no como un requisito habilitante autónomo para participar en el proceso de selección.

En consecuencia, la pertenencia o no de un potencial proponente a una determinada actividad CIIU no determinará por sí sola su capacidad jurídica, experiencia o habilitación dentro del proceso, aspectos que deberán evaluarse conforme a los requisitos establecidos específicamente en los documentos de selección.

Para la conformación de la muestra financiera se considera como uno de los principales referentes la siguiente actividad:

**CIIU 8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales**

Esta actividad constituye un referente útil para identificar empresas dedicadas a la organización, promoción y gestión de eventos, debido a su relación con actividades de coordinación, organización, disposición de recursos y administración operativa requeridas para el desarrollo de eventos.

Para el presente proceso, su pertinencia se encuentra principalmente asociada con la necesidad de contar con operadores capaces de coordinar de manera articulada los diferentes recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para desarrollar eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales.

No obstante, la utilización de la clase 8230 como criterio de búsqueda **no implica que todas las empresas registradas bajo dicha actividad deban incorporarse automáticamente a la muestra**, ni que constituya el único código mediante el cual pueda identificarse el mercado relevante.

La depuración deberá verificar que las empresas seleccionadas presenten características empresariales, operativas y financieras razonablemente comparables con las requeridas para una operación logística integral.

**CIIU 9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.**

Esta actividad puede utilizarse como **referente complementario** para identificar empresas relacionadas con la ejecución y organización de determinadas actividades recreativas y de esparcimiento que puedan guardar conexión con algunos componentes del objeto contractual.

Su incorporación resulta especialmente relevante cuando la actividad efectiva de la empresa permita establecer que desarrolla operaciones recreativas, eventos o servicios con una estructura administrativa y logística comparable con la contratación analizada.

Sin embargo, debido a la heterogeneidad de actividades que pueden encontrarse comprendidas dentro de esta clasificación, **no resulta técnicamente conveniente incorporar indiscriminadamente todas las empresas registradas bajo el código 9329**.

En cada caso deberá verificarse que la empresa seleccionada presente una escala y estructura empresarial suficientemente representativa del mercado objeto de análisis.

**Actividades relacionadas con el sector deportivo**

Considerando que el objeto contractual se encuentra destinado al desarrollo de **eventos, actividades, procesos formativos y competencias deportivas**, la Entidad podrá considerar adicionalmente empresas pertenecientes a actividades económicas relacionadas con el sector deportivo, siempre que su actividad efectiva incluya la **organización, gestión u operación de eventos** y su estructura empresarial resulte comparable con la requerida para ejecutar el contrato.

La sola pertenencia al sector deportivo no será suficiente para incorporar una empresa a la muestra. Deberá verificarse que su naturaleza empresarial y comportamiento financiero permitan utilizarla razonablemente como referente del mercado objetivo.

**CIIU 5621 – Catering para eventos**

Los servicios de alimentación, refrigerios e hidratación constituyen componentes que pueden formar parte de la operación logística objeto del proceso.

No obstante, esta actividad corresponde a un **componente complementario y no al núcleo económico principal de la contratación**.

En consecuencia, no se recomienda utilizar empresas dedicadas exclusivamente al catering como una proporción significativa de la muestra financiera, dado que su estructura de activos, inventarios, pasivos, márgenes y necesidades de capital puede diferir de la correspondiente a un operador logístico integral.

Su incorporación solamente resultará pertinente cuando la empresa seleccionada presente una estructura empresarial comparable o cuando se evidencie que, además del servicio de alimentación, participa efectivamente en la organización u operación integral de eventos.

**Exclusión de actividades no comparables**

Para el presente análisis **no resulta pertinente mantener como referentes principales las actividades relacionadas exclusivamente con espectáculos musicales en vivo, producción artística o actividades culturales**, debido a que tales componentes correspondían al proceso utilizado como antecedente metodológico y no representan el núcleo del objeto contractual actualmente estructurado por la Secretaría de Deporte.

De igual manera, deberán evitarse muestras conformadas predominantemente por empresas dedicadas exclusivamente a transporte, alojamiento, restaurantes, servicios médicos, alquiler de equipos o cualquier otro componente individual.

Estas actividades pueden integrar la cadena de suministro del operador logístico, pero su estructura financiera aislada no necesariamente representa el comportamiento económico de las empresas que asumirían integralmente la ejecución del contrato.

**Metodología estadística de análisis**

Una vez conformada y depurada la muestra empresarial, la Entidad calculará individualmente los indicadores financieros y organizacionales de las empresas seleccionadas.

Posteriormente se efectuará un análisis estadístico de su distribución mediante, entre otras, las siguientes medidas:

**media o promedio aritmético, mediana, valor mínimo, valor máximo, desviación estándar y cuartiles**, según resulte pertinente para cada indicador.

La utilización de diferentes medidas estadísticas permitirá identificar la concentración, dispersión y comportamiento de los datos y evitar que la determinación de los requisitos habilitantes dependa exclusivamente de un promedio que pueda encontrarse afectado por valores extremos.

En particular, deberán analizarse separadamente:

**Índice de Liquidez; Índice de Endeudamiento; Razón de Cobertura de Intereses; Rentabilidad del Patrimonio – ROE; y Rentabilidad del Activo – ROA.**

Cuando existan situaciones contables que impidan interpretar ordinariamente un indicador —por ejemplo, empresas que no registren gastos de intereses para efectos de la razón de cobertura—, estas circunstancias deberán identificarse y tratarse metodológicamente de manera separada, evitando asignar artificialmente valores que distorsionen la distribución estadística.

**Aplicación de los resultados para establecer los requisitos habilitantes**

Los resultados estadísticos de la muestra constituyen un **insumo para la toma de decisión de la Entidad**, pero no significan que el requisito habilitante deba corresponder automáticamente al promedio, mediana, cuartil o al resultado más exigente observado.

La determinación definitiva deberá considerar conjuntamente el comportamiento financiero de las empresas analizadas, el valor del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago, la ausencia o existencia de anticipo, la periodicidad estimada de los pagos, los costos que deberá asumir anticipadamente el contratista, las necesidades de capital de trabajo, los riesgos previsibles de ejecución y la necesidad de preservar condiciones adecuadas de pluralidad y competencia.

Esta consideración adquiere especial importancia en el presente proceso debido a que el operador deberá estar en capacidad de disponer oportunamente de recursos humanos, técnicos y logísticos y coordinar proveedores especializados para atender los requerimientos que formule la Entidad durante la ejecución.

A su vez, deberá tenerse en consideración que el proceso se estructura mediante **precios unitarios y monto agotable**, circunstancia que implica que la ejecución económica dependerá de los bienes y servicios efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que las cantidades estimadas constituyan necesariamente una obligación de consumo total para el Municipio.

También deberá considerarse la posibilidad de participación mediante **consorcios o uniones temporales**, aplicando las reglas establecidas en los documentos del proceso para acreditar los indicadores financieros y organizacionales de proponentes plurales.

La metodología descrita permitirá establecer requisitos de capacidad financiera y organizacional sustentados en información empresarial objetiva y en las características particulares de la contratación, evitando tanto la fijación de indicadores excesivamente restrictivos como el establecimiento de niveles que no permitan verificar una capacidad suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, la definición de los requisitos habilitantes deberá guardar una relación razonable entre **el comportamiento financiero del mercado, las necesidades de liquidez derivadas de la ejecución, la estructura de endeudamiento de las empresas, su desempeño organizacional, la cuantía y plazo del contrato, la forma de pago y los riesgos previsibles**.

Los indicadores definitivos de **liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio – ROE y rentabilidad del activo – ROA** deberán establecerse una vez culminada la depuración de la muestra y realizado el correspondiente análisis estadístico, dejando documentada la metodología utilizada y la justificación del umbral seleccionado para cada indicador.

De esta manera, los requisitos financieros y organizacionales que se incorporen al proceso tendrán soporte en las condiciones observadas en el mercado y estarán orientados a garantizar que el futuro contratista disponga de capacidad suficiente para ejecutar la **operación logística integral requerida por la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre**, sin establecer barreras de participación innecesarias o desproporcionadas..

**INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA Estados financieros de fin de ejercicio - a 31 de diciembre de 2025**

| No. | RAZÓN SOCIAL | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces) | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA INTERESES (veces) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ARTESONIDO S.A.S. | 3,56 | 28% | Indeterminado | 26% | 19% |
| 2 | CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS BIC | 0,95 | 108% | 1,25 | -61% | 5% |
| 3 | CENFER S.A. | 2,88 | 6% | 13,58 | 8% | 7% |
| 4 | CONTACTO E SAS | 2,42 | 45% | 13,64 | 52% | 29% |
| 5 | SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS SAS | 1,67 | 39% | 5,33 | 12% | 7% |
| 6 | PERFORMA SAS | 3,62 | 19% | 8,76 | 12% | 10% |
| 7 | SONIDO TECNICO SONOTEC SAS | 4,77 | 23% | 6,81 | 29% | 22% |
| 8 | POBLADO COUNTRY CLUB SAPOBLADO COUNTRY CLUB SAPOBLADO COUNTRY CLUB SA | 1,03 | 29% | 1,18 | 2% | 1% |
| 9 | Martinez Pineda Casa Martinez socidad por acciones simplificada | 0,80 | 25% | 9,02 | 13% | 10% |
| 10 | PANELCO SAS | 1,69 | 34% | Indeterminado | 30% | 20% |
| 11 | DAYNIGHT GROUP SAS | 5,65 | 67% | Indeterminado | 38% | 12% |
| 12 | CENTRO DE VIDA MARINA S.A.S | 0,24 | 56% | 8,34 | 38% | 17% |
| 13 | PROMOTORA DE DIVERSION SAS | 0,74 | 44% | 4,18 | 32% | 18% |
| 14 | INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S.A.S | 0,85 | 32% | 19,57 | 7% | 5% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | OPEN LOGISTICA SAS | 116,54 | 38% | 413,58 | 46% | 29% |
| 16 | PIDAMOS MARKETING TOTAL SAS | 7,46 | 20% | Indeterminado | 5% | 4% |
| 17 | DIVERSIONES DE COLOMBIA S.AS | 0,08 | 26% | 2,50 | 16% | 12% |
| 18 | TXT ACTIVA SAS | 2,35 | 39% | 0,47 | 1% | 0% |
| 19 | SOCIEDAD ANONIMA | 1,11 | 80% | Indeterminado | 14% | 3% |
| 20 | TEATRO LIBERTADOR LTDA | 18,81 | 18% | Indeterminado | 0% | 0% |
| 21 | PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACION SAS | 0,89 | 26% | 17,23 | 99% | 73% |
| 22 | ECOTREK SAS | 2,94 | 15% | Indeterminado | 25% | 21% |
| 23 | CASA DE CAMPO S.A. | 3,93 | 3% | 23,13 | 2% | 2% |
| 24 | CLUB CAZADORES S.A. | 13,82 | 3% | 2,82 | 1% | 1% |
| 25 | EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S. | 24,51 | 37% | 5,06 | 17% | 10% |
| 26 | CLUB UNION SA | 0,35 | 36% | -2,99 | -10% | -6% |
| 27 | PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. | 1,72 | 28% | 126,90 | 3% | 2% |
| 28 | SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SAS | 1,99 | 56% | 1,55 | 43% | 19% |
| 29 | G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS | 0,68 | 51% | 2,47 | 7% | 4% |
| 30 | PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL DE LAS AGUAS DE GIRARDOT | 0,01 | 24% | -4,23 | -1% | -1% |
| 31 | EVENTS PRODUCCIONES S.A.S | 0,63 | 182% | -0,19 | 31% | -25% |
| 32 | FIERA S.A.S. | 2,55 | 34% | -8,20 | -28% | -18% |
| 33 | IMAGROUP COLOMBIA S.A.S | 4,90 | 48% | Indeterminado | 9% | 5% |
| 34 | PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA SAS | 1,79 | 55% | 10,73 | 61% | 27% |
| 35 | SMART INVERSIONES SAS | 0,20 | 65% | Indeterminado | 51% | 18% |
| 36 | CONECTION MEDIA S.A.S. | 2,36 | 41% | 3,87 | 24% | 14% |
| 37 | COMPANY SERVICE FOOD SAS | 3,67 | 37% | Indeterminado | 30% | 19% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 38 | SHOCK PRODUCCIONES AS | 9,06 | 31% | Indeterminado | 15% | 11% |
| 39 | MARATHON DISTRIBUCIONES SAS | 2,37 | 51% | 1,13 | 13% | 6% |
| 40 | DIVER RECREA S.A. | 0,37 | 11% | Indeterminado | 0% | 0% |
| 41 | VILLALON ENTRETENIMIENTO S.A.S. | 2,54 | 87% | -0,66 | -40% | -5% |
| 42 | RED LOGISTICA Y GESTION SAS | 7,91 | 50% | 2,32 | 9% | 5% |
| 43 | OPEN GROUP BTL SAS | 4,25 | 81% | 40,25 | 33% | 6% |
| 44 | BANCA DE PROYECTOS SAS | 2,20 | 35% | 8,74 | 4% | 3% |
| 45 | EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES S.A.S | 4,22 | 37% | Indeterminado | 11% | 7% |
| 46 | STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS | 1,93 | 67% | 7,24 | 37% | 12% |
| 47 | A&C LOGISTICA & PRODUCCION DE EVENTOS LTDA | 3,13 | 22% | Indeterminado | 32% | 25% |
| 48 | ORBIT EVENTOS SAS | 1,49 | 34% | 5,35 | 18% | 12% |
| 49 | GRUPO COMETA S.A.S | 2,11 | 50% | 2,89 | 38% | 19% |
| 50 | LINEA ESTRATEGICA SAS | 0,85 | 52% | 29,92 | 70% | 34% |
| 51 | ECOPARQUE EL GAITERO DE OCCIDENTE SAS | 9,56 | 30% | 0,51 | 1% | 1% |
| 52 | FINLECO BPO SAS | 6,02 | 15% | 34,74 | 19% | 16% |
| 53 | QUACK DE COLOMBIA SAS | 3,10 | 54% | Indeterminado | 25% | 11% |
| 54 | EVENPRO ENTRETENIMIENTO S.A.S. | 1,77 | 53% | Indeterminado | 15% | 7% |
| 55 | JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S | 5,47 | 50% | 12,12 | 10% | 5% |
| 56 | MANOA PARQUE S.A.S. | 0,30 | 11% | Indeterminado | 0% | 0% |
| 57 | GRUPO HEROICA SAS | 1,38 | 58% | 3,97 | 57% | 24% |
| 58 | 4E SAS | 2,38 | 56% | 2,33 | 52% | 23% |
| 59 | OCESA COLOMBIA S.A.S. | 0,74 | 37% | -4,81 | -14% | -9% |
| 60 | CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS | 1,22 | 71% | Indeterminado | 2% | 1% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 61 | QUINTA GENERACION SAS | 10,53 | 46% | 2,58 | 41% | 22% |
| 62 | MEKANUS PRODUCCIONES SAS | 6,15 | 43% | 2,85 | 24% | 14% |
| 63 | LINK MARKETING | 1,91 | 57% | 1,50 | 21% | 9% |
| 64 | J Y F INVERSIONES S.A.S. | 0,00 | 112% | Indeterminado | 729% | -87% |
| 65 | SOTAVENTO GROUP SAS | 7,57 | 22% | 9,69 | 35% | 28% |
| 66 | ABC PRODUCCIONES SAS | 2,16 | 46% | 58,59 | 22% | 12% |
| 67 | MUSIC DREAMS SAS | 1,05 | 74% | 6,66 | 58% | 15% |
| 68 | ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S | 1,37 | 33% | 8,12 | 46% | 31% |
| 69 | INVERSIONES EL BARDO SAS | 4,20 | 21% | 14,81 | 19% | 15% |
| 70 | PLANETA RICA PRODUCCIONES S A S | 1,40 | 69% | Indeterminado | 58% | 18% |
| 71 | DIOMAR GARCIA EVENTOS S AS | 1,21 | 76% | 81,51 | 42% | 10% |
| 72 | PUBLICIDAD Y EVENTOS CORPORATIVOS SAS | 22,67 | 4% | 23,15 | 12% | 12% |
| 73 | DIEZ COLOMBIA S.A.S | 2,20 | 46% | 18,17 | 48% | 26% |
| 74 | IMPACTA PRODUCCIONES S.A.S. | 1,09 | 46% | Indeterminado | 13% | 7% |
| 75 | MALTA MUSIC SAS | 19,44 | 5% | -0,94 | -6% | -6% |
| 76 | ALCUBO PRODUCCIONES SAS BIC | 1,29 | 64% | 4,52 | 30% | 11% |
| 77 | PERSIVAL PRODUCCIONES SAS | 2,12 | 33% | 133,46 | 52% | 35% |
| 78 | SIETE ENTERTAIMENT SAS | 1,42 | 56% | 9,75 | 34% | 15% |
| 79 | PRISA MEDIA COLOMBIA S.A.S. | 1,32 | 63% | -83,06 | -62% | -23% |
| 80 | SOLUCIONES DLP S.A.S | 0,21 | 361% | Indeterminado | 15% | -38% |
| 81 | INGENIA SOLUCIONES SAS | 7,72 | 35% | 27,67 | 17% | 11% |
| 82 | MTA INTERNACIONAL SAS | 2,24 | 45% | 5,58 | 33% | 18% |
| 83 | LA INDUSTRIA INC S.A.S. | 3,06 | 36% | 4,80 | 6% | 4% |
| 84 | PENTOLA INVERSIONES SAS | 0,94 | 47% | 1,70 | 21% | 11% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | CARDENAS ENTERTAINMENT AND MARKETING GROUP S.A.S. | 0,19 | 68% | -21149,00 | -16% | -5% |
| 86 | LIVE INVESTMENTS S.A.S | 1,23 | 48% | 308,45 | 116% | 60% |
| 87 | SONAR EVENTOS & PRODUCCIOINES SAS | 1,16 | 66% | Indeterminado | 11% | 4% |
| 88 | BIZARRO COLOMBIA SAS | 4,22 | 155% | Indeterminado | 26% | -14% |
| 89 | FLOWLAND SAS | 10,32 | 0% | -58,10 | -16% | -16% |
| | **Mediana** | **2,12** | **43,11%** | **5,3** | **18%** | **10%** |
| | **Percentil 40** | **1,67** | **N/A** | **3,48** | **13%** | **7%** |
| | **Percentil 60** | **N/A** | **47,78%** | **N/A** | **N/A** | **N/A** |
| | **Promedio** | **4,93** | **48,73%** | **-303,6** | **28%** | **9%** |

Fuente: SUPERSOCIEDADES. Elaboración propia.

Con fundamento en el análisis estadístico efectuado sobre la muestra de ochenta y nueve (89) empresas, y teniendo en consideración la naturaleza, alcance, valor, plazo, forma de pago y riesgos asociados al contrato, la Entidad adopta como medida de referencia para la determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional la mediana obtenida para cada uno de los indicadores analizados.

La utilización de la mediana resulta técnicamente adecuada debido a que representa el valor central de la distribución y presenta menor sensibilidad frente a valores extremos que el promedio aritmético. Esta circunstancia adquiere especial importancia en la muestra analizada, en la cual se identificaron observaciones significativamente altas y bajas, principalmente en los indicadores de liquidez y razón de cobertura de intereses.

En consecuencia, la Entidad adopta los siguientes requisitos habilitantes:

| CAPACIDAD | INDICADOR | MEDIANA DE LA MUESTRA | REQUISITO HABILITANTE |
|---|---|---|---|
| Financiera | Índice de Liquidez | 2,12 | **≥ 2,12** |
| Financiera | Índice de Endeudamiento | 0,4311 | **≤ 0,4311** |
| Financiera | Razón de Cobertura de Intereses | 5,30 | **≥ 5,30 o indeterminado*** |
| Organizacional | Rentabilidad del Patrimonio – ROE | 0,18 | **≥ 0,18** |
| Organizacional | Rentabilidad del Activo – ROA | 0,10 | **≥ 0,10** |

*Cuando la razón de cobertura de intereses resulte indeterminada como consecuencia de que los gastos de intereses sean iguales a cero (0), se aplicará la regla prevista por la Entidad para dicho indicador, verificando que la utilidad operacional no sea negativa.

**1. Índice de Liquidez**

La mediana obtenida para el índice de liquidez corresponde a **2,12 veces**. En consideración a que un mayor índice representa una mayor capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo, la Entidad establece:

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 2,12**
Se considerará:

**CUMPLE:** cuando el Índice de Liquidez sea mayor o igual a **2,12**.
**NO CUMPLE:** cuando el Índice de Liquidez sea inferior a **2,12**.

Cuando el Pasivo Corriente sea igual a cero (0) y, por tal circunstancia, el indicador resulte indeterminado, deberá aplicarse la regla específica prevista en los documentos del proceso.

**2. Índice de Endeudamiento**

La mediana de la muestra para el índice de endeudamiento corresponde a **0,4311**, equivalente estadísticamente al 43,11 % reportado en la matriz de análisis. Texto pegado
Teniendo en consideración que un menor índice representa una menor proporción de los activos financiada mediante pasivos, la Entidad establece:

**Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total ≤ 0,4311**

Se considerará:

**CUMPLE:** cuando el Índice de Endeudamiento sea menor o igual a **0,4311**.
**NO CUMPLE:** cuando el Índice de Endeudamiento sea superior a **0,4311**.

**3. Razón de Cobertura de Intereses**

La mediana obtenida para la razón de cobertura de intereses corresponde a **5,30 veces**.

Este indicador permite establecer la capacidad del proponente para atender sus gastos financieros con la utilidad generada por su operación. En consecuencia:

**Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 5,30**

Se considerará:

**CUMPLE:** cuando la Razón de Cobertura de Intereses sea mayor o igual a **5,30**.
**NO CUMPLE:** cuando la Razón de Cobertura de Intereses sea inferior a **5,30**.

Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0) y, como consecuencia de ello, el indicador resulte **indeterminado**, se considerará que el proponente **CUMPLE**, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

**4. Rentabilidad del Patrimonio – ROE**

La mediana obtenida para la rentabilidad del patrimonio corresponde a **0,18**.

Este indicador permite determinar la capacidad de generación de utilidad operacional respecto del patrimonio del proponente. En consecuencia, la Entidad establece:

**ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,18**

Se considerará:

**CUMPLE:** cuando la Rentabilidad del Patrimonio sea mayor o igual a **0,18**.
**NO CUMPLE:** cuando la Rentabilidad del Patrimonio sea inferior a **0,18**.

**5. Rentabilidad del Activo – ROA**

La mediana obtenida para la rentabilidad del activo corresponde a **0,10**.
Este indicador permite determinar la capacidad de generación de utilidad operacional respecto de los activos del proponente. En consecuencia:

**ROA = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,10**

Se considerará:

**CUMPLE:** cuando la Rentabilidad del Activo sea mayor o igual a **0,10**.
**NO CUMPLE:** cuando la Rentabilidad del Activo sea inferior a **0,10**.

**Cuadro consolidado para el pliego**

Para evitar cualquier confusión entre porcentajes y decimales, recomiendo que **en el pliego, estudio previo y análisis del sector se utilicen exclusivamente los siguientes valores**:

| INDICADOR | REQUISITO DEFINITIVO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | ≥ 2,12 |
| Índice de Endeudamiento | ≤ 0,4311 |
| Razón de Cobertura de Intereses | ≥ 5,30 o indeterminado, bajo las condiciones establecidas |
| Rentabilidad del Patrimonio – ROE | ≥ 0,18 |
| Rentabilidad del Activo – ROA | ≥ 0,10 |

**3.3.CAPACIDAD TÉCNICA – CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y mitigar los riesgos asociados a la indisponibilidad de personal, equipos, transporte, alimentación, infraestructura, proveedores y demás recursos necesarios para el desarrollo de los eventos, actividades, procesos

formativos, competencias deportivas y actos institucionales, el Municipio de Popayán – Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre establece las siguientes condiciones mínimas de capacidad técnica y operativa.

Los requisitos establecidos en el presente numeral constituyen condiciones mínimas de habilitación y serán evaluados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

Las condiciones exigidas deberán existir material y jurídicamente a la fecha de cierre del proceso, circunstancia que deberá ser acreditada por el proponente mediante los documentos establecidos por la Entidad.

Los documentos correspondientes deberán ser aportados con la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de aquellos documentos que jurídicamente tengan naturaleza subsanable, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, teniendo presente que la subsanación únicamente podrá recaer sobre la acreditación de circunstancias existentes antes del cierre, sin que el proponente pueda constituir, adquirir o perfeccionar con posterioridad una condición técnica que no reunía oportunamente.

### 3.3.1. Aceptación de las especificaciones técnicas mínimas

El proponente deberá presentar el **Anexo Técnico – Aceptación de Especificaciones Técnicas Mínimas**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural, según corresponda.

Mediante su suscripción, el proponente manifestará que conoce, acepta y se obliga a cumplir integralmente las especificaciones técnicas, características, unidades de medida, condiciones de calidad, cantidades estimadas y demás requerimientos establecidos por la Entidad.

No serán admisibles condicionamientos, reservas o modificaciones que impliquen el ofrecimiento de características inferiores a las mínimas establecidas.

**Documento requerido:** Anexo Técnico debidamente diligenciado y suscrito.

### 3.3.2. Personal mínimo requerido

Atendiendo la naturaleza, alcance, complejidad y condiciones de ejecución del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar una adecuada planeación operativa, coordinación, montaje, ejecución, seguimiento, desmontaje y atención de los diferentes eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales desarrollados por la Secretaría, el proponente deberá acreditar, **desde la presentación de la oferta**, la disponibilidad del equipo humano mínimo requerido para la ejecución del contrato.

La exigencia del personal mínimo tiene como finalidad mitigar los riesgos asociados a deficiencias en la coordinación de las actividades, indisponibilidad de personal, retrasos en montajes y desmontajes, inadecuada articulación de proveedores, incumplimiento de requerimientos técnicos, dificultades para atender actividades simultáneas y afectaciones relacionadas con la seguridad durante la ejecución.

La acreditación del equipo mínimo constituye un **requisito habilitante de capacidad técnica**, será objeto de evaluación bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgará puntaje.

Equipo mínimo

| PERFIL | CANTIDAD | FORMACIÓN MÍNIMA | EXPERIENCIA MÍNIMA |
|---|---|---|---|
| **Coordinador General de Operación Logística** | 1 | Profesional universitario en áreas relacionadas con administración, economía, ingeniería, comunicación, deporte, gestión de eventos, logística o áreas afines al objeto contractual | Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con coordinación, dirección, organización, producción u operación logística de eventos o actividades comparables con el objeto contractual |
| **Coordinador Logístico u Operativo** | 1 | Profesional universitario en áreas relacionadas con administración, ingeniería, logística, producción de eventos, deporte o áreas afines | Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con coordinación, producción, operación o ejecución logística de eventos o actividades comparables |
| **Profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST** | 1 | Profesional universitario con formación específica en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado en SST, según corresponda, y licencia vigente cuando legalmente resulte exigible | Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con SST, prevención y gestión de riesgos en actividades, eventos, operaciones logísticas o escenarios comparables |
| **Jefe de Cocina** | **1** | Técnico, tecnólogo o profesional en cocina, gastronomía, alimentos o áreas relacionadas. Formación/capacitación vigente en manipulación higiénica de alimentos | Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con preparación, producción, coordinación o supervisión de servicios de alimentación |
| **Ayudante de Cocina** | **2** | Bachiller. Formación/capacitación vigente en manipulación higiénica de alimentos | Mínimo un (1) año de experiencia relacionada con preparación, manipulación, alistamiento, empaque o distribución de alimentos |
| **Personal Logístico Operativo** | **5** | Bachiller o formación equivalente | Experiencia laboral mínima de un (1) año relacionada con apoyo logístico, eventos, montaje, desmontaje, orientación, atención de asistentes o actividades operativas similares |

#### 3.3.2.1. Coordinador General de Operación Logística

El proponente deberá ofrecer un (1) Coordinador General, quien será el responsable de liderar la coordinación integral de la operación logística y constituirá el principal enlace operativo entre el contratista y la supervisión del contrato.

Deberá acreditar título profesional universitario en áreas relacionadas con administración, economía, ingeniería, comunicación, deporte, gestión de eventos, logística o disciplinas afines al objeto contractual, así como una experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años.

La experiencia deberá estar relacionada con actividades tales como dirección, coordinación, organización, producción, ejecución u operación logística de eventos deportivos, recreativos, institucionales, empresariales, comunitarios o de naturaleza comparable.

Dentro de sus funciones estarán, entre otras, la coordinación general de los recursos humanos, técnicos y logísticos; articulación de proveedores; coordinación de cronogramas; seguimiento a montajes y desmontajes; atención de contingencias; control operativo; coordinación de actividades simultáneas y comunicación permanente con la supervisión.

#### 3.3.2.2. Coordinador Logístico u Operativo

El proponente deberá ofrecer un (1) Coordinador Logístico u Operativo, encargado de apoyar y ejecutar en campo la coordinación de los diferentes componentes que integran la operación.

Deberá acreditar título profesional universitario en áreas relacionadas con administración, ingeniería, logística, producción de eventos, deporte o disciplinas afines, así como cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.

La experiencia deberá corresponder a coordinación, producción, organización, operación o ejecución logística de eventos o actividades comparables con el objeto contractual.

Dentro de sus responsabilidades estarán la coordinación de montajes y desmontajes, verificación de equipos, control del personal operativo, articulación con proveedores, seguimiento de tiempos de instalación, distribución de recursos y atención inmediata de contingencias operativas.

#### 3.2.2.3. Profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST

El proponente deberá disponer de un (1) profesional responsable del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá acreditar la formación académica correspondiente y las licencias o autorizaciones legalmente exigibles para el ejercicio de las actividades que le sean asignadas.

Deberá acreditar cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, prevención, identificación y control de riesgos, preferiblemente asociadas a eventos, operaciones logísticas, actividades de concentración de personas, montajes, estructuras temporales o actividades comparables.

Será responsable, dentro del ámbito de sus competencias, de apoyar la identificación y control de riesgos derivados de la operación logística, verificar condiciones preventivas durante montajes y desmontajes, apoyar la implementación de medidas de SST y articular las acciones preventivas correspondientes con el equipo operativo del contratista.

La exigencia de este profesional no sustituye las obligaciones que correspondan a otros profesionales, organismos o autoridades competentes en materia de gestión del riesgo, emergencias, atención prehospitalaria o seguridad.

### 3.2.2.4. Jefe de Cocina

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (1) Jefe de Cocina, quien será responsable de coordinar técnicamente el componente de preparación, producción, alistamiento y manejo de alimentos que resulte requerido durante la ejecución contractual.

Deberá acreditar formación como técnico, tecnólogo o profesional en cocina, gastronomía, alimentos o área relacionada, expedida por institución legalmente reconocida, así como formación o capacitación vigente en manipulación higiénica de alimentos, de acuerdo con las disposiciones sanitarias aplicables.

Deberá acreditar una experiencia relacionada mínima de tres (3) años en actividades de preparación, producción, coordinación, supervisión o dirección de servicios de alimentación, restaurantes, catering, alimentación institucional, eventos o actividades equivalentes.

Dentro de sus responsabilidades estarán la coordinación del personal de cocina; organización de los procesos de preparación y alistamiento; verificación de condiciones higiénicas; control de materias primas; conservación y almacenamiento; control de porciones; cumplimiento de los tiempos de producción y entrega; y supervisión de las buenas prácticas aplicables a la manipulación de alimentos.

### 3.2.2.5. Ayudantes de Cocina

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de dos (2) Ayudantes de Cocina, quienes apoyarán las actividades de recepción y alistamiento de materias primas, preparación, manipulación, porcionamiento, empaque, organización, limpieza y demás actividades operativas relacionadas con el componente de alimentación.

Cada ayudante deberá acreditar como mínimo formación de bachiller y contar con formación o capacitación vigente en manipulación higiénica de alimentos.

Cada uno deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con actividades de preparación, manipulación, alistamiento, producción, empaque, distribución o servicio de alimentos.

Los dos ayudantes deberán ser personas diferentes y encontrarse efectivamente disponibles para la ejecución del contrato.

### 3.2.2.6. Personal Logístico Operativo

El proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de cinco (5) personas destinadas al apoyo logístico operativo.

Este personal apoyará, entre otras actividades, el montaje y desmontaje, organización y distribución de elementos, orientación de participantes y asistentes, control y organización logística de espacios, apoyo en entrega de materiales, acompañamiento de las actividades, manejo operativo de los recursos y demás funciones compatibles con su perfil que resulten necesarias para la correcta ejecución de los eventos.

La cantidad de cinco (5) personas constituye el equipo operativo mínimo permanente disponible para la ejecución contractual y no representa el número máximo de personas que deberá disponer el contratista.
Cuando por la magnitud, número de asistentes, características particulares, distribución territorial o simultaneidad de las actividades resulte necesario un número superior**,** será responsabilidad del contratista disponer del personal adicional suficiente, sin que pueda alegar como límite operativo la cantidad mínima establecida como requisito habilitante.
Cada uno deberá acreditar experiencia laboral mínima de un (1) año relacionada con apoyo logístico, eventos, montaje, desmontaje, orientación, atención de asistentes o actividades operativas similares
Esto último es importante para el contrato: 5 personas son el piso de capacidad técnica acreditada, no el techo de personal durante la ejecución

**NOTA GENERAL. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO**

Con el propósito de garantizar la adecuada verificación de las condiciones de formación académica, experiencia, idoneidad y disponibilidad del equipo humano mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los perfiles señalados en el presente pliego de condiciones y en el anexo correspondiente.

La acreditación del personal mínimo requerido se efectuará bajo criterios objetivos, uniformes y verificables, atendiendo la naturaleza de las actividades que desarrollará cada integrante del equipo de trabajo, de conformidad con las siguientes condiciones:

**1. DOCUMENTOS GENERALES DE ACREDITACIÓN**

Para cada una de las personas propuestas como integrantes del equipo humano mínimo requerido, el proponente deberá aportar:

a) Hoja de vida: Documento que contenga la información personal, formación académica, trayectoria laboral y experiencia relacionada con el perfil para el cual se propone.
b) Documento de identificación: Copia legible de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento de identificación legalmente válido, según corresponda.
c) Soportes de formación académica: Diploma, acta de grado, certificado académico o documento equivalente que permita acreditar el nivel de formación exigido para el respectivo perfil.
d) Certificaciones de experiencia: Documentos expedidos por empleadores, contratantes o entidades competentes que permitan verificar el tiempo de experiencia y su relación con las actividades correspondientes al perfil requerido.
e) Tarjeta, matrícula, registro profesional o licencia: Cuando la legislación colombiana exija alguno de estos documentos para el ejercicio de la profesión, ocupación o actividad correspondiente, deberá aportarse el soporte respectivo, vigente cuando legalmente resulte exigible.
f) Carta individual de compromiso y disponibilidad: Documento debidamente suscrito por la persona propuesta, mediante el cual manifieste expresamente su aceptación para integrar el equipo humano mínimo requerido y su compromiso de disponibilidad para desarrollar las actividades correspondientes durante la ejecución contractual, en caso de resultar adjudicatario el proponente.

**2. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA**

La formación académica deberá acreditarse mediante los documentos que permitan verificar el cumplimiento del nivel educativo, título o formación específica exigida para cada perfil, sin que puedan sustituirse los requisitos mínimos establecidos por condiciones distintas a las previstas en el pliego de condiciones.

Para los perfiles profesionales se deberán aportar los respectivos títulos académicos y, cuando corresponda, las tarjetas profesionales, matrículas, registros o licencias exigidos por la normativa aplicable.

Para los perfiles técnicos, tecnológicos, bachilleres y demás personal operativo se verificarán los documentos académicos o de capacitación expresamente establecidos para cada uno de ellos.
Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, deberán observarse las disposiciones colombianas aplicables en materia de convalidación cuando esta resulte legalmente exigible para el ejercicio de la respectiva profesión.

## 3. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia del equipo humano mínimo requerido deberá acreditarse mediante certificaciones que permitan establecer de manera objetiva el tiempo efectivamente desarrollado y la relación de las funciones, actividades o responsabilidades desempeñadas con el perfil exigido.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

- Nombre e identificación de la persona cuya experiencia se certifica.
- Nombre o razón social de la entidad, empresa o persona que expide la certificación.
- Cargo desempeñado, contrato ejecutado o actividad desarrollada.
- Fecha de inicio y terminación de las actividades certificadas.
- Identificación y firma de quien expide la certificación, o mecanismo válido que permita verificar su autenticidad.

Cuando las certificaciones no permitan determinar suficientemente las funciones o actividades desarrolladas, podrán acompañarse de contratos, actas, constancias u otros documentos idóneos que permitan establecer la correspondencia de la experiencia con el perfil requerido.

Para los perfiles profesionales que exigen cinco (5) años de experiencia profesional relacionada, la entidad verificará tanto el tiempo acreditado como la relación efectiva de las actividades desempeñadas con las funciones correspondientes al cargo propuesto, conforme a las disposiciones legales aplicables al cómputo de la experiencia de cada profesión.

No será suficiente acreditar únicamente el transcurso de cinco (5) años desde la obtención del título académico, siendo necesario demostrar mediante los soportes correspondientes la experiencia profesional relacionada efectivamente adquirida.

Cuando se acrediten períodos de experiencia desarrollados simultáneamente, estos se contabilizarán una sola vez para efectos de determinar el tiempo total exigido, evitando la duplicidad de períodos concurrentes.

## 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS SEGÚN EL PERFIL

Sin modificar las cantidades, niveles de formación ni tiempos de experiencia establecidos en el presente pliego, la entidad verificará los siguientes requisitos particulares:

a) Coordinador General de Operación Logística y Coordinador Logístico u Operativo: Título profesional, certificaciones que acrediten cinco (5) años de experiencia profesional relacionada y demás documentos generales exigidos.
b) Profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Formación académica correspondiente, certificaciones que acrediten cinco (5) años de experiencia relacionada y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando resulte legalmente exigible.
c) Jefe de Cocina: Título técnico, tecnológico o profesional conforme al perfil requerido, soporte de formación o capacitación en manipulación higiénica de alimentos y certificaciones que acrediten tres (3) años de experiencia relacionada.
d) Ayudantes de Cocina (2): Título de bachiller, soporte de formación o capacitación en manipulación higiénica de alimentos y certificaciones que acrediten un (1) año de experiencia relacionada por cada persona propuesta.
e) Personal de Apoyo Logístico Operativo (5): Hoja de vida, documento de identificación, certificaciones que acrediten un (1) año de experiencia relacionada por cada persona propuesta y carta individual de compromiso y disponibilidad. No se exigirán títulos académicos o licencias adicionales que no se encuentren expresamente previstos para este perfil o que no resulten legalmente obligatorios.

## 5. COMPROMISO INDIVIDUAL DE DISPONIBILIDAD

Cada integrante del equipo humano mínimo requerido deberá suscribir una carta individual de compromiso y disponibilidad, en la cual se identifique expresamente:

- Nombre completo y número de identificación.
- Perfil para el cual es propuesto.
- Número del proceso de selección MP-DR-SM-005-2026.
- Aceptación expresa de su postulación para integrar el equipo humano mínimo requerido.
- Compromiso de disponibilidad para desarrollar las actividades correspondientes durante la ejecución contractual, en caso de adjudicación.
- Firma de la persona propuesta.

La presentación de este documento tiene como finalidad verificar el conocimiento y aceptación de la postulación por parte de cada integrante del equipo, así como respaldar la disponibilidad del recurso humano ofrecido para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

## 6. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y SUBSANABILIDAD

La entidad verificará la correspondencia entre los perfiles relacionados en el anexo de acreditación del equipo humano mínimo y los documentos aportados por el proponente, atendiendo los requisitos de formación, experiencia y demás condiciones establecidos en el presente pliego.

La ausencia, insuficiencia o inconsistencia de los documentos aportados será analizada de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de subsanabilidad de requisitos habilitantes, particularmente lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, podrán solicitarse las aclaraciones o documentos subsanables que resulten procedentes dentro de las oportunidades legalmente establecidas, sin que ello permita acreditar circunstancias, condiciones o requisitos adquiridos con posterioridad al cierre del proceso de selección, ni modificar aspectos de la oferta que otorguen puntaje cuando legalmente no resulte procedente.

NOTA. Los documentos y requisitos anteriormente descritos tienen como finalidad precisar los mecanismos de acreditación del equipo humano mínimo requerido, sin modificar las cantidades, perfiles, niveles de formación o experiencia establecidos en las condiciones técnicas del proceso. Su verificación se realizará de manera integral con el anexo correspondiente y bajo criterios de igualdad, transparencia, proporcionalidad y selección objetiva.

### 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA – DISPONIBILIDAD MÍNIMA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Teniendo en cuenta que dentro de las especificaciones técnicas del proceso se contempla el servicio de transporte terrestre como componente necesario para el traslado de implementos deportivos, recreativos y logísticos, así como para la movilización de participantes y demás personas autorizadas en desarrollo de las actividades programadas por la Secretaría, el proponente deberá acreditar, desde la presentación de la oferta, capacidad técnica y operativa suficiente para garantizar la prestación oportuna, segura y continua de este componente.

La exigencia tiene como finalidad mitigar los riesgos asociados a la indisponibilidad de vehículos, retrasos en el desplazamiento de participantes o elementos, incumplimiento de cronogramas, utilización de vehículos que no reúnan las condiciones técnicas o legales requeridas, fallas en la atención de actividades simultáneas y afectaciones a la seguridad de los usuarios, bienes y elementos transportados.

#### 3.3.2. Transporte de elementos deportivos, recreativos y logísticos

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo tipo Piaggio o vehículo de carga de características y capacidad de 1000 kg o superiores que resulte técnicamente apto para la necesidad establecida por la Entidad, destinado al transporte de implementos deportivos, recreativos, materiales y demás elementos logísticos requeridos en trayectos urbanos y rurales dentro del municipio de Popayán.

El vehículo deberá disponer de plataforma, platón o área de carga en adecuadas condiciones estructurales, de limpieza y conservación, que permita garantizar la protección y seguridad de los elementos transportados. Cuando la naturaleza de la carga lo requiera, deberá contar con carpa, cubierta, cerramiento o mecanismo equivalente de protección frente a lluvia y demás condiciones ambientales.

El vehículo deberá encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad vial y disponer de los elementos de prevención y seguridad exigibles conforme a la normativa aplicable.

Este vehículo estará destinado al transporte de carga y elementos logísticos y no podrá utilizarse para transportar pasajeros cuando su configuración, autorización o condiciones legales no lo permitan.

**NOTA. Requisitos legales y documentales del vehículo:** El proponente deberá garantizar que el vehículo dispuesto para la ejecución de las actividades de transporte de elementos deportivos, recreativos y logísticos cumpla con los requisitos técnicos, documentales, mecánicos y de seguridad vial exigidos por la normativa colombiana vigente, especialmente lo establecido en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), la Ley 1005 de 2006, el Decreto 1079 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, deberá acreditar, como mínimo, los siguientes documentos y condiciones:

1. **Licencia de tránsito:** documento que permita verificar la identificación, propiedad, clase, servicio, características técnicas y capacidad de carga del vehículo.
2. **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT):** vigente durante el periodo de utilización del vehículo en la ejecución contractual.
3. **Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes:** certificado vigente, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado, cuando sea exigible de acuerdo con la clase, servicio y antigüedad del vehículo.
4. **Licencia de conducción:** el conductor deberá contar con licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría exigida para la clase y servicio del vehículo.
5. **Verificación de antecedentes y restricciones de tránsito:** el proponente deberá garantizar que el vehículo y su conductor no presenten restricciones legales o administrativas que impidan su circulación u operación. Para tal efecto, podrá verificarse la información disponible en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), según corresponda.
6. **Condiciones de seguridad vial:** el vehículo deberá disponer de los equipos de prevención y seguridad exigidos por el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, de acuerdo con su configuración y características, incluyendo los elementos de señalización, equipo de carretera, extintor y demás implementos legalmente exigibles.
7. **Condiciones técnicas y operativas:** el vehículo deberá encontrarse en adecuado estado mecánico, eléctrico, estructural y de funcionamiento, contar con una capacidad de carga autorizada igual o superior a 1.000 kilogramos y disponer de las condiciones necesarias para garantizar el transporte seguro de los implementos deportivos, recreativos y logísticos.

Los documentos y condiciones anteriormente señalados deberán encontrarse vigentes y ser acreditados ante la supervisión del contrato previamente a la utilización del vehículo y durante su operación, cuando corresponda. La Entidad podrá realizar las verificaciones necesarias para constatar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y de seguridad vial, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por la adecuada prestación del servicio.

### 3.3.3. Transporte terrestre de pasajeros

Para atender los desplazamientos de ida y regreso entre instituciones educativas, escenarios deportivos y demás lugares determinados por la Entidad, el proponente deberá acreditar capacidad operativa mínima para disponer simultáneamente de dos (2) vehículos tipo buseta o vehículo de pasajeros que cumpla o supere las condiciones de capacidad establecidas en la ficha técnica.

Cada vehículo destinado al servicio deberá contar con capacidad de veintiún (21) a veintiocho (28) pasajeros, cuando esta sea la capacidad requerida para el respectivo servicio, y cumplir las características técnicas y de seguridad previstas en las especificaciones del proceso, entre ellas:

- cinturones de seguridad en las condiciones legalmente exigibles;
- sistema que permita la apertura de puertas desde el interior o exterior en caso de emergencia;
- salidas o ventanas de emergencia debidamente identificadas y funcionales;
- asientos firmemente instalados;
- medios de sujeción y demás elementos de seguridad que resulten aplicables;
- adecuadas condiciones mecánicas, eléctricas, de carrocería, higiene y seguridad;
- equipo de carretera y demás elementos de prevención y seguridad legalmente exigibles.

La capacidad mínima de **dos (2) vehículos** se establece con el propósito de garantizar una adecuada capacidad de respuesta frente a la programación institucional, permitir la atención de requerimientos concurrentes o sucesivos y disminuir el riesgo de interrupción del servicio por indisponibilidad de un único vehículo.

**NOTA. Requisitos legales, documentales y operativos para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros:** El proponente deberá garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros cumplan con la totalidad de los requisitos legales, técnicos, documentales, operativos y de seguridad vial exigidos por la normativa colombiana vigente, especialmente la Ley 769 de 2002, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando el servicio corresponda a la modalidad de transporte terrestre automotor especial, deberá ser prestado por una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, con vehículos autorizados y vinculados para dicha modalidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para tal efecto, el contratista deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Licencia de tránsito:** cada vehículo deberá contar con licencia de tránsito que permita verificar su identificación, clase, servicio, características técnicas y capacidad autorizada para el transporte de pasajeros.
2. **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT):** vigente durante todo el periodo de utilización de los vehículos en la ejecución contractual.
3. **Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes:** certificado vigente, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado, conforme a la periodicidad y condiciones establecidas en la normativa aplicable.
4. **Licencia de conducción:** los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente, en la categoría correspondiente al tipo de vehículo y modalidad del servicio, así como cumplir los requisitos legales para su operación.
5. **Tarjeta de operación:** cada vehículo deberá contar con tarjeta de operación vigente, cuando sea legalmente exigible, que autorice su vinculación y operación en la modalidad del servicio contratado.
6. **Seguros de responsabilidad civil:** deberán acreditarse las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas para la modalidad de transporte, con las coberturas y condiciones previstas en la normativa vigente.
7. **Documentación del servicio:** deberán mantenerse los documentos de contratación, planillas, extractos del contrato o demás soportes de operación exigidos por la normativa de transporte especial, según corresponda.

8. **Verificación de antecedentes y restricciones:** los vehículos y conductores no deberán presentar suspensiones, restricciones o impedimentos legales que imposibiliten la prestación del servicio. La Entidad podrá verificar la información correspondiente en el RUNT y SIMIT, según resulte aplicable.
9. **Condiciones técnicas y de seguridad:** los vehículos deberán contar con cinturones de seguridad, salidas de emergencia, mecanismos de apertura de puertas, asientos debidamente instalados, equipo de carretera, extintor, elementos de señalización y demás dispositivos de seguridad exigidos según su clase, modelo, configuración y modalidad de servicio.
10. **Capacidad de transporte:** cada vehículo deberá contar con una capacidad autorizada de pasajeros que permita atender el rango de veintiún (21) a veintiocho (28) pasajeros, conforme a las necesidades establecidas en la ficha técnica, sin exceder en ningún caso la capacidad autorizada en la licencia de tránsito.
11. **Disponibilidad operativa:** el contratista deberá garantizar la disponibilidad simultánea de mínimo dos (2) vehículos que cumplan con las condiciones técnicas y legales exigidas, durante los periodos de prestación del servicio que así lo requieran, de conformidad con la programación establecida por la Entidad.

Los documentos y requisitos anteriormente señalados deberán encontrarse vigentes y ser acreditados ante la supervisión del contrato previamente al inicio de la prestación del servicio, sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar la Entidad durante la ejecución contractual.

Cuando el contratista recurra a terceros para la prestación del servicio de transporte, deberá garantizar que estos se encuentren debidamente habilitados y autorizados para la modalidad correspondiente. La contratación de terceros no exime al contratista de la responsabilidad frente a la Entidad por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cuando el servicio implique el transporte de niños, niñas o adolescentes, deberán observarse las disposiciones especiales aplicables al transporte de menores y al transporte escolar, cuando correspondan, garantizando las condiciones de seguridad, acompañamiento y protección exigidas por la normativa vigente.

**NOTA GENERAL: Formas de acreditar la disponibilidad**

No será obligatorio que los vehículos sean de propiedad del proponente.

La disponibilidad mínima podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) vehículos de propiedad del proponente;
b) vehículos tomados en arrendamiento o bajo otro título jurídico que garantice su disponibilidad;
c) contrato o convenio comercial con empresa legalmente facultada para prestar el servicio correspondiente;
d) acuerdo comercial o carta de compromiso de disponibilidad suscrita con el propietario, tenedor autorizado o empresa prestadora del servicio, según corresponda; o
e) combinación de las anteriores.

En consecuencia, para el transporte de pasajeros el proponente deberá demostrar la disponibilidad de mínimo dos (2) vehículos que puedan atender la necesidad de manera concurrente, propios o respaldados mediante los mecanismos anteriores.

Para el transporte de elementos deberá acreditar adicionalmente la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo tipo Piaggio o equivalente, destinado al componente de carga.

Por tanto, el requisito mínimo comprenderá tres (3) vehículos disponibles: dos (2) para transporte de pasajeros y uno (1) para transporte de carga, sin perjuicio de los vehículos adicionales que sean necesarios durante la ejecución.

### 3.4. CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Teniendo en cuenta que dentro de las especificaciones técnicas del proceso se contempla el suministro de alimentos, refrigerios y demás componentes alimentarios necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, formativas e institucionales, el proponente deberá acreditar, desde la presentación de la oferta, que cuenta directamente o mediante convenio, contrato o acuerdo comercial con un establecimiento que disponga de la capacidad técnica, operativa, sanitaria e instalada suficiente para la preparación, producción, almacenamiento, alistamiento, empaque y despacho de los alimentos requeridos por la Entidad.

Este requisito tiene como finalidad mitigar los riesgos asociados con insuficiencia de capacidad productiva, retrasos en la preparación y entrega, contaminación de alimentos, inadecuadas condiciones higiénico-sanitarias, deficiencias de almacenamiento y conservación, incumplimiento de cantidades y afectaciones a la salud de los beneficiarios.

#### 3.4.1. Establecimiento destinado a la preparación de alimentos

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de por lo menos un (1) establecimiento físicamente definido y destinado a la preparación, producción o procesamiento de alimentos, el cual podrá ser propio o de un tercero.

Cuando el establecimiento sea de un tercero, el proponente deberá aportar con la oferta contrato, convenio comercial, acuerdo de disponibilidad o documento equivalente, suscrito antes del cierre del proceso, mediante el cual el propietario, tenedor u operador del establecimiento manifieste expresamente su compromiso de poner a disposición del proponente las instalaciones y capacidad productiva requerida durante la ejecución contractual.

El documento deberá identificar, como mínimo, el establecimiento, su dirección, propietario u operador y el alcance del compromiso de disponibilidad.

**Capacidad instalada mínima**

El establecimiento ofrecido deberá disponer de una capacidad instalada suficiente para atender simultánea y oportunamente los requerimientos de alimentación previstos dentro del contrato, sin afectar las condiciones de calidad, inocuidad, conservación y oportunidad.

Para efectos de acreditar este requisito, deberá contar como mínimo con infraestructura y equipos funcionales destinados a:

- estufas o equipos de cocción suficientes para la producción de alimentos;

- hornos, planchas, freidoras, marmitas u otros equipos de cocción, cuando correspondan al tipo de preparación;
- mesones o superficies adecuadas para preparación y alistamiento;
- equipos o sistemas de refrigeración y congelación suficientes para conservar las materias primas y productos que lo requieran;
- áreas o mecanismos adecuados para almacenamiento de alimentos e insumos;
- utensilios y equipos necesarios para preparación, porcionamiento y empaque;
- sistemas o elementos para lavado y desinfección de utensilios y superficies;
- disponibilidad de agua apta para las operaciones propias de la preparación de alimentos;
- recipientes adecuados para almacenamiento temporal y manejo de residuos;
- condiciones adecuadas de ventilación, iluminación, limpieza y organización;
- áreas que permitan reducir los riesgos de contaminación durante las diferentes etapas del proceso; y
- demás equipos e infraestructura necesarios de acuerdo con el menú, volumen de producción y características de los alimentos requeridos.

La Entidad verificará que los equipos relacionados se encuentren instalados, funcionales, en condiciones adecuadas de conservación y efectivamente disponibles para respaldar la ejecución contractual.

**Relación de capacidad instalada**

Con la oferta deberá presentarse un Anexo de Capacidad Instalada para Producción de Alimentos, en el cual se individualice como mínimo:

| EQUIPO / INFRAESTRUCTURA | CANTIDAD | CAPACIDAD O CARACTERÍSTICA | PROPIO / TERCERO | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Estufas/equipos de cocción | | | | |
| Hornos | | | | |
| Planchas/freidoras/marmitas, si aplica | | | | |
| Refrigeradores | | | | |
| Congeladores | | | | |
| Mesones de preparación | | | | |
| Equipos de lavado/desinfección | | | | |
| Área de almacenamiento | | | | |
| Equipos de porcionamiento/empaque | | | | |
| Otros equipos relevantes | | | | |

El proponente deberá acompañar esta relación con registro fotográfico fechado o evidencia equivalente que permita identificar razonablemente las instalaciones y los principales equipos ofrecidos.

La presentación de la relación no impedirá que la Entidad efectúe su verificación física durante la etapa de evaluación.

**Uso del suelo**

El establecimiento ofrecido deberá encontrarse ubicado en un inmueble cuyo uso resulte compatible con la actividad de preparación, producción o expendio de alimentos que efectivamente se desarrolle.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar con la oferta el concepto, certificado, consulta oficial o documento expedido o reconocido por la autoridad competente que permita verificar la compatibilidad del uso del suelo con la actividad económica desarrollada en el establecimiento, conforme al régimen territorial aplicable.

El documento deberá corresponder al establecimiento efectivamente ofrecido y permitir su identificación y ubicación.
Cuando el establecimiento pertenezca a un tercero vinculado mediante convenio o acuerdo comercial, el documento de uso del suelo deberá corresponder igualmente al establecimiento de dicho tercero.

**Concepto sanitario favorable**

El establecimiento destinado a la preparación y producción de alimentos deberá acreditar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar con la oferta concepto sanitario favorable vigente o documento equivalente expedido por la autoridad sanitaria competente, correspondiente específicamente al establecimiento ofrecido.

Cuando la autoridad competente utilice una clasificación, calificación o denominación diferente, se aceptará el documento que, conforme al régimen sanitario aplicable, permita establecer que el establecimiento se encuentra autorizado o cumple las condiciones sanitarias necesarias para desarrollar la actividad correspondiente, sin medidas que impidan su funcionamiento para la prestación ofrecida.

No se aceptará para acreditar este requisito un concepto correspondiente a un establecimiento diferente al ofrecido.

**Documentos exigidos con la oferta**

Para acreditar integralmente este requisito, el proponente deberá aportar con su propuesta:

| N.º | DOCUMENTO |
|---|---|
| 1 | Identificación y dirección del establecimiento destinado a preparación/producción de alimentos |
| 2 | Certificado de matrícula mercantil o documento correspondiente del establecimiento, cuando aplique |
| 3 | Documento que acredite propiedad, tenencia o disponibilidad del establecimiento |
| 4 | Convenio, contrato o acuerdo comercial cuando el establecimiento pertenezca a un tercero |

| N.º | DOCUMENTO |
|---|---|
| 5 | **Anexo de Capacidad Instalada**, relacionando estufas, equipos de cocción, refrigeración, congelación, almacenamiento, preparación y demás infraestructura |
| 6 | Registro fotográfico o evidencia equivalente de instalaciones y equipos |
| 7 | **Documento que acredite la compatibilidad del uso del suelo con la actividad desarrollada** |
| 8 | **Concepto sanitario favorable vigente o documento equivalente expedido por la autoridad sanitaria competente** |
| 9 | Documentos del Jefe de Cocina |
| 10 | Documentos de los dos (2) Ayudantes de Cocina |
| 11 | Soportes vigentes de capacitación/formación en manipulación higiénica de alimentos del personal requerido |
| 12 | Carta de compromiso y disponibilidad del establecimiento y de los recursos ofrecidos, cuando corresponda |

**Visita técnica de verificación durante la evaluación**

El Municipio de Popayán podrá, durante la etapa de evaluación de las propuestas, efectuar visita técnica de verificación al establecimiento ofrecido para la preparación y producción de alimentos, con el propósito de comprobar la existencia y correspondencia de las condiciones acreditadas documentalmente por el proponente.

Durante la visita, la Entidad podrá verificar, entre otros aspectos, la existencia y funcionamiento de las estufas y demás equipos de cocción, sistemas de refrigeración y congelación, áreas de almacenamiento, superficies de preparación, condiciones de limpieza, infraestructura sanitaria, equipos de lavado, disponibilidad del personal mínimo ofrecido, capacidad de producción declarada y correspondencia del establecimiento con el concepto sanitario y documento de uso del suelo aportados.

La Entidad podrá realizar registro fotográfico y documental de la visita y levantará la respectiva acta de verificación técnica, dejando constancia de los aspectos comprobados y de las observaciones encontradas.

La visita tendrá carácter exclusivamente verificatorio y no constituirá una oportunidad para instalar, adquirir, incorporar o disponer después del cierre equipos, infraestructura o capacidades que no existían al momento de presentación de la oferta.

**NOTA IMPORTANTE GENERAL: VERIFICACIÓN MEDIANTE VISITAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN**

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada por los proponentes para acreditar la capacidad técnica y operativa. Para tal efecto, durante la etapa de evaluación podrá realizar visitas de verificación a las instalaciones, establecimientos de comercio, bodegas, oficinas, sedes operativas o lugares en los cuales se encuentren los equipos, vehículos, infraestructura o demás recursos ofrecidos por el proponente o por los terceros con quienes este haya acreditado acuerdos de disponibilidad.

La visita tendrá exclusivamente carácter de verificación de las condiciones declaradas y acreditadas con la propuesta, y no podrá ser utilizada por el proponente para completar materialmente, adquirir o constituir después del cierre una condición técnica inexistente al momento de presentar la oferta.

Durante la visita, la Entidad podrá verificar, según corresponda:

- existencia y disponibilidad de equipos, vehículos, establecimientos e infraestructura ofrecida;
- correspondencia entre los recursos observados y los documentos aportados;
- condiciones generales de funcionamiento y conservación;
- existencia del establecimiento o proveedor reportado;
- información relacionada con convenios, contratos o compromisos de disponibilidad;
- capacidad física y operativa declarada;
- documentos, registros, permisos o habilitaciones asociados al recurso verificado; y
- cualquier otra circunstancia objetiva directamente relacionada con el requisito técnico objeto de comprobación.

De la visita se levantará acta de verificación, indicando fecha, hora, lugar, personas que intervinieron, recursos verificados, documentos contrastados, observaciones y resultado de la diligencia.

La visita no otorgará puntaje ni constituirá un nuevo requisito diferente de los previstos en el pliego; será un mecanismo de comprobación de la información suministrada por el proponente.

Además, la Entidad podrá comunicarse directamente con las personas naturales o jurídicas que hayan suscrito cartas de compromiso, convenios, contratos o documentos de disponibilidad, con el propósito de confirmar su autenticidad, alcance, vigencia y contenido.

**REGLA SOBRE INCONSISTENCIAS EN LA VERIFICACIÓN**

Cuando como resultado de la verificación documental, consulta directa o visita se adviertan diferencias entre la información aportada y la realidad comprobada, la Entidad analizará la incidencia de la inconsistencia de conformidad con el pliego y las normas aplicables.

Cuando se determine que la condición material exigida no existía a la fecha de cierre, el proponente no podrá constituirla posteriormente invocando la subsanabilidad, pues la legislación permite subsanar la acreditación de una circunstancia preexistente, pero no acreditar circunstancias surgidas después del cierre.

Por ejemplo, si el proponente aportó defectuosamente la prueba de un convenio celebrado antes del cierre, podrá operar la regla de subsanabilidad en los términos legales. En cambio, no podrá celebrar después del cierre un nuevo convenio comercial para adquirir una capacidad técnica que no tenía al presentar la oferta. Colombia Compra Eficiente reiteró esta distinción en 2026.

### 3.5. Experiencia del proponente

La experiencia constituye el conocimiento y capacidad adquiridos por el proponente como consecuencia de la ejecución previa de contratos cuyas actividades guarden relación con las requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

Para el presente proceso, la experiencia se encuentra orientada a verificar que el proponente haya ejecutado previamente contratos que involucren la planeación operativa, organización, coordinación, producción y/o ejecución logística integral de eventos, actividades institucionales, deportivas, recreativas, culturales, empresariales, comunitarias o similares, en los cuales haya debido articular diferentes componentes técnicos y operativos.

La experiencia requerida guarda relación directa con el objeto contractual: "PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN'".

La Entidad busca verificar experiencia en operaciones logísticas multicomponente, y no exclusivamente en el suministro aislado de determinados bienes, dado que la correcta ejecución del contrato requiere capacidad para articular recursos humanos, técnicos, audiovisuales, alimentarios, mobiliario, transporte y demás componentes necesarios para la realización de las actividades programadas.

### 3.6.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con la prestación de servicios de operación logística, organización, producción, coordinación y/o ejecución de eventos o actividades, que hayan comprendido uno o varios componentes técnicos, operativos o complementarios asociados a la ejecución integral de eventos.

Serán admisibles contratos relacionados con eventos deportivos, recreativos, institucionales, empresariales, comunitarios, educativos, culturales o de naturaleza equivalente, siempre que las actividades efectivamente ejecutadas permitan acreditar experiencia material en operación logística.

No será necesario que el objeto contractual acreditado sea idéntico al objeto del presente proceso; será suficiente que su alcance y actividades ejecutadas permitan verificar experiencia comparable y directamente relacionada con los componentes relevantes de la contratación.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante:

**a.** El Anexo de Experiencia debidamente diligenciado.
**b.** La información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito.
**c.** Los documentos complementarios establecidos por la Entidad cuando sean necesarios para verificar el alcance, actividades, componentes o condiciones de ejecución del contrato acreditado.
La evaluación se realizará con fundamento en la información contenida en el RUP vigente y en firme, cuando resulte aplicable, y en los documentos válidamente aportados para verificar las condiciones que no puedan determinarse exclusivamente de dicho registro.

### 3.6.2. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **uno (1) o máximo dos (2) contratos**, celebrados con entidades públicas o privadas, terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, alcance o actividades efectivamente ejecutadas estén directamente relacionados con la operación logística integral, organización, producción, coordinación o ejecución de eventos deportivos, recreativos, institucionales, empresariales, comunitarios, educativos, culturales o de naturaleza comparable.

**Se precisa que la experiencia podrá acreditarse válidamente mediante un (1) solo contrato**, siempre que este cumpla individualmente con las condiciones técnicas, de experiencia y de valor establecidas en el presente pliego de condiciones. En consecuencia, la exigencia de máximo dos (2) contratos constituye un límite superior para la acreditación de la experiencia y no implica la obligación de aportar necesariamente dos contratos.

Los contratos presentados deberán evidenciar la ejecución material de componentes logísticos. No será suficiente que su objeto corresponda exclusivamente a la compraventa o suministro aislado de bienes.

**Clasificación UNSPSC de la experiencia**

Para efectos de verificar la relación de la experiencia registrada en el RUP con los bienes y servicios relevantes para el presente proceso, se tendrán como referencia las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

| Código UNSPSC (clase) | Descripción |
|---|---|
| 80141600 | Gestión de eventos |
| 81141600 | Logística |
| 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| 45111800 | Equipos de presentación de video y mezcla |
| 52161500 | Equipos audiovisuales |

**Regla de cumplimiento de los códigos**

Para la acreditación de la experiencia, la Entidad tendrá como referencia las clases UNSPSC relacionadas con la gestión de eventos, la operación logística y los servicios complementarios vinculados al objeto contractual.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable, y permitir verificar su relación con las actividades de operación logística, organización, producción, coordinación o ejecución de eventos.

La evaluación de la experiencia se realizará considerando conjuntamente la clasificación registrada, el objeto contractual, el alcance y las actividades efectivamente ejecutadas, con el propósito de establecer su correspondencia material con las prestaciones relevantes del presente proceso.

No será necesario acreditar simultáneamente todos los códigos UNSPSC relacionados, dado que la ejecución de servicios logísticos integrales puede comprender diferentes combinaciones de componentes técnicos y operativos.

Para verificar la pertinencia de la experiencia, se dará especial relevancia a las actividades de gestión de eventos y logística. Las clasificaciones complementarias serán consideradas cuando guarden correspondencia con los servicios efectivamente ejecutados y permitan establecer su relación con el objeto del proceso.

La sola inscripción de una actividad económica o clasificación UNSPSC no sustituye la acreditación de experiencia efectivamente ejecutada.

En consecuencia, la experiencia será evaluada con fundamento en las condiciones de los contratos válidamente acreditados y en su relación material con el objeto contractual, aplicando las demás exigencias establecidas en los documentos del proceso.

**VALOR DE LA EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a las reglas de conversión y verificación establecidas en los documentos del proceso.

Para acreditar este requisito se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
a) **Acreditación mediante un (1) contrato:** Cuando el proponente aporte un solo contrato, este será suficiente para cumplir el requisito habilitante, siempre que su valor ejecutado, expresado en SMMLV, sea igual o superior al 85 % del presupuesto oficial y cumpla las demás condiciones de experiencia exigidas.
b) **Acreditación mediante dos (2) contratos:** Cuando el proponente aporte dos contratos, se permitirá sumar sus valores ejecutados, expresados en SMMLV, siempre que ambos cumplan individualmente las condiciones de relación material con el objeto contractual y demás requisitos establecidos. La sumatoria deberá ser igual o superior al 85 % del presupuesto oficial.
c) **Número máximo de contratos:** En ningún caso se podrán acumular más de dos (2) contratos para acreditar el valor mínimo de experiencia exigido.
**PARÁGRAFO.** La entidad no exigirá que el proponente aporte obligatoriamente dos (2) contratos cuando mediante uno (1) solo demuestre el cumplimiento integral del requisito habilitante. Por tanto, la presentación de un único contrato que satisfaga las condiciones establecidas será considerada válida y obtendrá el resultado de **CUMPLE**, sin que el número de contratos aportados constituya por sí mismo una causal de rechazo o inhabilitación.

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PRESENTADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**

El contrato deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. Número de contratos. La experiencia podrá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos.
b. Estado. Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán encontrarse terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. La información correspondiente a su ejecución podrá acreditarse mediante los documentos establecidos por la Entidad, incluyendo actas de

terminación, certificaciones contractuales y actas de liquidación, cuando estas últimas existan o resulten aplicables.
c. Relación material con el objeto. El contrato deberá demostrar experiencia en operación logística, organización, producción, coordinación o ejecución de eventos o actividades comparables.
Para determinar su relación con el objeto contractual, la Entidad podrá verificar componentes tales como:

- producción y operación logística;
- sonido, video, pantallas o equipos audiovisuales;
- mobiliario y elementos para atención de eventos;
- alimentación, refrigerios, catering o banquetes;
- transporte de personas o elementos;
- montaje y desmontaje;
- personal logístico;
- infraestructura temporal;
- coordinación de proveedores;
- atención de participantes;
- apoyo a competencias o actividades deportivas;
- y demás componentes complementarios asociados a la ejecución integral de eventos.

No será necesario que el contrato acreditado contenga todos los componentes técnicos del presente proceso.

**EXPERIENCIA EN FORMAS ASOCIATIVAS**

Cuando el proponente acredite experiencia derivada de contratos ejecutados mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente conforme al porcentaje de participación que haya tenido en la respectiva estructura asociativa, debidamente acreditado y de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable.

Para efectos de verificar el valor mínimo de experiencia exigido, únicamente será computable el valor atribuible al integrante que pretende acreditarla, de conformidad con su porcentaje de participación en el contrato ejecutado y las reglas aplicables.

Cuando resulte necesario establecer la relación material de la experiencia con el objeto del presente proceso, la Entidad podrá verificar las actividades efectivamente desarrolladas por el integrante, atendiendo el objeto, alcance y condiciones de ejecución del contrato aportado.

Cuando dos o más integrantes de un proponente plural actual pretendan acreditar experiencia derivada de un mismo contrato ejecutado anteriormente bajo una forma asociativa, dicho contrato se contabilizará como un (1) solo contrato para efectos del límite máximo establecido en el pliego. En tal caso, se tendrá en cuenta el valor de experiencia atribuible a los integrantes que efectivamente participaron en su ejecución, sin superar el valor total susceptible de acreditación ni contabilizar dos veces una misma participación.

**EXPERIENCIA DE PROPONENTES PLURALES**

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes, siempre que el proponente plural, considerado en conjunto, cumpla la totalidad de las condiciones establecidas por la Entidad.

Se precisa que la totalidad de la experiencia exigida deberá ser acreditada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, sin que sea obligatorio que todos sus integrantes aporten contratos para demostrar este requisito, siempre que la experiencia acreditada cumpla las condiciones de relación material con el objeto contractual, valor mínimo y demás exigencias establecidas en el presente pliego.

De igual manera, cuando la experiencia sea aportada por dos o más integrantes, la Entidad evaluará conjuntamente los contratos válidamente acreditados, teniendo en cuenta los valores de experiencia que correspondan a cada integrante y evitando su doble contabilización.

En todo caso, deberá respetarse el límite máximo de dos (2) contratos establecido para acreditar la experiencia.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia será evaluada de manera conjunta, considerando los contratos aportados por sus integrantes y su relación material con el objeto contractual, sin superar el número máximo de dos (2) contratos establecido para acreditar el requisito.

En consecuencia, será válida la acreditación mediante un (1) solo contrato aportado por cualquiera de los integrantes, siempre que este cumpla integralmente con las condiciones exigidas, incluido el valor mínimo equivalente al ochenta y cinco por ciento (85 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, conforme a las reglas del presente pliego.

**EXPERIENCIA TRANSFERIDA**

Cuando resulte jurídicamente procedente acreditar experiencia de socios, accionistas o constituyentes, esta será evaluada conforme a las disposiciones vigentes aplicables al Registro Único de Proponentes, particularmente las previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con las personas jurídicas que acrediten las condiciones legales para hacer valer dicha experiencia.

En estos casos, la Entidad verificará que la experiencia se encuentre debidamente acreditada en el RUP, cuando resulte exigible, y que corresponda a contratos relacionados con el objeto, alcance o actividades requeridas en el presente proceso.

Asimismo, cuando la experiencia provenga de procesos de reorganización empresarial, tales como fusiones, escisiones u otras operaciones jurídicamente reconocidas, su acreditación se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a los documentos que permitan establecer su procedencia y titularidad.

En ningún caso una misma experiencia podrá contabilizarse dos veces dentro de la misma propuesta.

Cuando una experiencia haya sido válidamente acreditada por una persona jurídica con fundamento en la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, y simultáneamente se pretenda hacer

valer por alguno de estos como integrante del mismo proponente plural, la Entidad verificará que no se produzca una doble contabilización del valor correspondiente al mismo contrato.

La acreditación de experiencia bajo estas condiciones no exime al proponente del cumplimiento de los requisitos de relación material, valor mínimo y número máximo de contratos establecidos en el presente pliego.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

El proponente deberá identificar claramente el contrato o los contratos con los cuales pretende acreditar el requisito en el Anexo de Experiencia.

Para efectos de la evaluación, será admisible la identificación de un (1) solo contrato cuando este permita acreditar integralmente la experiencia mínima exigida, o de máximo dos (2) contratos cuando resulte necesario acumular sus valores para cumplir el requisito.

Cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, el contrato deberá encontrarse debidamente registrado y la Entidad verificará la información correspondiente en dicho registro.

Cuando sea necesario determinar actividades, componentes o condiciones que no puedan establecerse exclusivamente mediante el RUP, el proponente deberá aportar documentos complementarios idóneos, tales como:

a. Contrato y acta de liquidación, cuando exista;
b. Contrato y acta de terminación o recibo final;
c. Certificación expedida por el contratante;
d. Actas, constancias u otros documentos expedidos por el contratante que permitan determinar las actividades efectivamente ejecutadas.

Las certificaciones deberán contener, cuando resulte necesario para la evaluación:

- Contratante;
- Contratista;
- Número del contrato, cuando exista;
- Objeto;
- Valor;
- Fecha de inicio;
- Fecha de terminación;
- Actividades ejecutadas;
- Componentes logísticos desarrollados;
- Porcentaje de participación, cuando corresponda a una estructura plural; y
- Información necesaria para verificar el requisito.

La Entidad podrá verificar directamente la información aportada mediante consulta al contratante, SECOP, cámaras de comercio u otras fuentes institucionales pertinentes.

La documentación complementaria tendrá como finalidad verificar aspectos del alcance, actividades y condiciones de ejecución que no puedan determinarse suficientemente a partir del RUP, sin

desconocer su valor probatorio respecto de la información que legalmente corresponde certificar mediante dicho registro.

**EXPERIENCIA DERIVADA DE SUBCONTRATOS**

La experiencia proveniente de subcontratos podrá ser considerada cuando su acreditación resulte jurídicamente procedente, siempre que el proponente demuestre de manera suficiente la ejecución efectiva y directa de las actividades que pretende hacer valer como experiencia, así como la existencia y relación del subcontrato con el contrato principal.

Para ello deberá aportar el subcontrato o certificación expedida por el contratista principal, acompañados, cuando resulte necesario, de los demás documentos idóneos que permitan establecer como mínimo el objeto, alcance, actividades ejecutadas, valor y período de ejecución. Cuando el contrato principal corresponda a contratación estatal y la subcontratación estuviera sometida a autorización o condición particular, deberán aportarse los documentos que permitan verificar su cumplimiento.

En ningún caso podrá atribuirse al subcontratista experiencia correspondiente a actividades que materialmente hayan sido ejecutadas por el contratista principal o por otro tercero.

Cuando en el mismo proceso participen el contratista principal y el subcontratista, una misma actividad ejecutada no podrá utilizarse para generar una doble contabilización de experiencia dentro de una misma propuesta.

Para efectos de su valoración, la Entidad verificará la procedencia de la experiencia derivada del subcontrato conforme al régimen legal aplicable, particularmente las reglas de acreditación mediante el RUP cuando este resulte obligatorio. La sola presentación del subcontrato o de una certificación expedida por el contratista principal no sustituirá los requisitos legales de acreditación de experiencia exigibles al proponente.

En todos los casos, el valor computable corresponderá exclusivamente a las actividades efectivamente ejecutadas y válidamente acreditadas por el subcontratista, sin superar el valor que resulte atribuible a su participación contractual ni desconocer el límite máximo de dos (2) contratos establecido en el presente pliego.

## 3.6. FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará con fundamento en criterios objetivos que permitan identificar la oferta más favorable para la Entidad.

Tratándose de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el MUNICIPIO DE POPAYÁN determinará la oferta más favorable mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, complementados con los factores de promoción y criterios diferenciales establecidos por el ordenamiento jurídico que resulten aplicables al presente proceso.

Únicamente serán objeto de asignación de puntaje las propuestas que hayan resultado **HÁBILES**, esto es, aquellas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, capacidad

financiera, capacidad organizacional y demás condiciones habilitantes establecidas en el pliego de condiciones.

La acreditación de un requisito habilitante no otorgará puntaje por sí misma. Los factores técnicos ponderables corresponden a **condiciones adicionales a los mínimos exigidos** que representan ventajas objetivas para la ejecución del contrato.

El puntaje máximo será de **CIEN (100) PUNTOS**, distribuido de la siguiente manera:

| No. | FACTOR DE PONDERACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| 1 | **FACTOR TÉCNICO – CONDICIONES ADICIONALES DE CALIDAD** | **59,50** |
| 1.1 | Personal logístico operativo adicional | 25,00 |
| 1.2 | Capacidad adicional de transporte terrestre de pasajeros | 12,50 |
| 1.3 | Capacidad adicional de transporte logístico y de carga | 7,00 |
| 1.4 | Personal profesional/técnico adicional para coordinación de la operación | 15,00 |
| 2 | **FACTOR ECONÓMICO** | **30,00** |
| 3 | **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **10,00** |
| 4 | **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME** | **0,25** |
| 5 | **CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** | **0,25** |
| | **TOTAL** | **100,00** |

Los factores serán evaluados conforme a las reglas establecidas a continuación.

### 3.7.1. FACTOR TÉCNICO – CONDICIONES ADICIONALES DE CALIDAD

**MÁXIMO 59,50 PUNTOS**

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a una operación logística integral destinada a apoyar eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales, la Entidad considera que constituyen ventajas de calidad aquellas condiciones adicionales que incrementen la capacidad de respuesta, disponibilidad operativa, cobertura simultánea y capacidad para atender contingencias durante la ejecución.

Las condiciones que otorguen puntaje serán adicionales a los requisitos técnicos mínimos habilitantes establecidos en el pliego y deberán mantenerse disponibles durante la ejecución del contrato cuando sean requeridas por la Entidad, sin generar reconocimiento económico adicional diferente de los precios unitarios efectivamente contratados y ejecutados.

#### 3.7.1.1. PERSONAL LOGÍSTICO OPERATIVO ADICIONAL

**Máximo 25 puntos**

La Entidad estableció como requisito técnico mínimo la disponibilidad de cinco (5) personas de apoyo logístico operativo.

Con el propósito de fortalecer la capacidad de atención de eventos de mayor magnitud, actividades simultáneas o sucesivas y contingencias operativas, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca personal logístico adicional al mínimo requerido:

| PERSONAL ADICIONAL OFRECIDO | PUNTAJE |
|---|---|
| Cinco (5) o más personas adicionales | **25 puntos** |
| Cuatro (4) personas adicionales | **20 puntos** |
| Tres (3) personas adicionales | **15 puntos** |
| Dos (2) personas adicionales | **10 puntos** |
| Una (1) persona adicional | **5 puntos** |
| No ofrece personal adicional | **0 puntos** |

El personal adicional deberá cumplir, como mínimo, las mismas condiciones de formación y experiencia establecidas para el Personal Logístico Operativo exigido como requisito técnico mínimo.

El proponente deberá presentar con su oferta el **FORMATO – OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL**, indicando expresamente el número de personas adicionales ofrecidas.

El ofrecimiento efectuado será vinculante y formará parte de las obligaciones contractuales del adjudicatario.

**3.7.1.2. CAPACIDAD ADICIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS**

**Máximo 12,50 puntos**

La Entidad estableció como requisito técnico mínimo la disponibilidad de dos (2) vehículos tipo buseta, con capacidad de veintiún (21) a veintiocho (28) pasajeros, destinados al transporte requerido para las actividades programadas.

Se otorgará puntaje por capacidad adicional a la mínima requerida, así:

| CAPACIDAD ADICIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Dos (2) vehículos adicionales que cumplan las especificaciones exigidas | **12,50 puntos** |
| Un (1) vehículo adicional que cumpla las especificaciones exigidas | **6,25 puntos** |
| No ofrece vehículos adicionales | **0 puntos** |

Los vehículos adicionales podrán ser propios o estar disponibles mediante arrendamiento, contrato, acuerdo comercial o compromiso con una empresa de transporte legalmente habilitada, de conformidad con la normativa aplicable.

La Entidad no otorgará mayor puntaje por la propiedad del vehículo frente a otra modalidad jurídicamente válida de disponibilidad. Lo que se pondera es la capacidad adicional efectiva ofrecida para la ejecución contractual.

El ofrecimiento deberá acreditarse mediante el formato establecido por la Entidad y los documentos que permitan verificar la disponibilidad efectiva de los vehículos durante la ejecución contractual.

**3.7.1.3. CAPACIDAD ADICIONAL DE TRANSPORTE LOGÍSTICO Y DE CARGA**
**Máximo 7 puntos**

Además del vehículo de carga exigido como requisito técnico mínimo, se otorgarán **SIETE (7) PUNTOS** al proponente que se comprometa a disponer durante la ejecución de **un (1) vehículo adicional de carga**, técnicamente apto para transportar elementos deportivos, recreativos, mobiliario, equipos y demás componentes logísticos requeridos.

El vehículo adicional podrá ser propio, arrendado o estar disponible mediante contrato, acuerdo comercial u otro título jurídicamente válido.

| OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Un (1) vehículo adicional de carga | **7 puntos** |
| No ofrece vehículo adicional | **0 puntos** |

El vehículo deberá cumplir las condiciones legales y técnicas correspondientes durante toda su utilización en la ejecución contractual.

No se otorgará puntaje diferencial en función de la propiedad del vehículo.

**3.7.1.4. PERSONAL ADICIONAL PARA COORDINACIÓN Y SOPORTE DE LA OPERACIÓN**

**Máximo 15 puntos**

Teniendo en cuenta la posibilidad de ejecución simultánea o sucesiva de eventos y la diversidad de componentes que integran la operación logística, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, adicionalmente al equipo mínimo requerido, personal para fortalecer la coordinación operativa durante la ejecución contractual.

| OFRECIMIENTO ADICIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Un (1) Coordinador Logístico u Operativo adicional | **10 puntos** |
| Un (1) auxiliar técnico/operativo adicional de coordinación logística | **5 puntos** |
| **Máximo acumulable** | **15 puntos** |

El Coordinador Logístico u Operativo adicional deberá cumplir, como mínimo, las mismas condiciones de formación y experiencia exigidas para el Coordinador Logístico u Operativo establecido dentro del equipo mínimo.

El auxiliar técnico/operativo adicional deberá acreditar formación técnica, tecnológica o profesional relacionada con logística, administración, organización de eventos, deporte, producción de eventos o áreas afines, y experiencia relacionada con actividades logísticas u organización de eventos.

El personal adicional ofrecido deberá permanecer disponible durante la ejecución en los términos requeridos por la Entidad y su ofrecimiento será vinculante para el contratista.

### 3.7.2. REGLAS GENERALES DEL FACTOR TÉCNICO

Los ofrecimientos técnicos adicionales:

**a)** deberán superar los mínimos establecidos como requisitos habilitantes;
**b)** no podrán utilizarse simultáneamente para acreditar el requisito mínimo y obtener puntaje adicional;
**c)** deberán ser claros, expresos, cuantificables y verificables;
**d)** deberán mantenerse durante la ejecución contractual cuando sean requeridos;
**e)** no generarán pagos adicionales por su sola disponibilidad;
**f)** formarán parte integral de la propuesta y del contrato adjudicado; y
**g)** serán objeto de seguimiento por parte de la supervisión.

La falta de ofrecimiento de cualquiera de estas condiciones adicionales no generará rechazo de la propuesta, sino únicamente la asignación de cero (0) puntos en el respectivo factor, siempre que el proponente cumpla los requisitos técnicos mínimos habilitantes.

Los documentos mediante los cuales se pretenda obtener puntaje deberán presentarse con la oferta, en atención a que corresponden a factores de evaluación y no podrán ser completados o modificados después del cierre cuando ello implique mejorar la propuesta o acreditar un ofrecimiento ponderable no efectuado oportunamente.

### 3.7.3. FACTOR ECONÓMICO

**MÁXIMO 30 PUNTOS**

El presente contrato será ejecutado bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable. En consecuencia, la evaluación económica deberá guardar correspondencia con dicha estructura.

El presupuesto oficial constituye el valor máximo disponible del contrato, pero no representa una cantidad fija de bienes o servicios que la Entidad esté obligada a consumir.

Por tanto, no se calificará el valor total del presupuesto oficial como si se tratara de una oferta global a suma fija.

La evaluación económica se realizará sobre los precios unitarios ofertados, correspondientes a los ítems establecidos por la Entidad en el Formato de Oferta Económica.

Para efectos exclusivos de comparación objetiva de las propuestas, la Entidad determinará un VALOR TOTAL EVALUADO – VTE, resultante de multiplicar cada precio unitario ofertado por la cantidad estimada establecida para efectos de evaluación y sumar los resultados obtenidos:

VTE = Σ (Precio Unitario Ofertado del ítem × Cantidad estimada para evaluación del ítem)

Las cantidades utilizadas para esta operación tendrán finalidad exclusivamente comparativa y no constituyen obligación de consumo para la Entidad.

La oferta económica habilitada que presente el menor Valor Total Evaluado (VTE) obtendrá treinta (30) puntos.

Las demás ofertas recibirán puntaje mediante la siguiente fórmula:

Puntaje económico = (Menor VTE / VTE de la oferta evaluada) × 30

El resultado será calculado hasta con dos (2) decimales.

Los precios unitarios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada ítem, incluyendo, cuando correspondan, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, personal, equipos, montaje, desmontaje, operación, administración y demás costos asociados.

La Entidad verificará igualmente que las propuestas económicas no contengan precios artificialmente bajos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables.

La corrección de errores aritméticos, cuando resulte procedente, se realizará sin modificar los precios unitarios ofertados, los cuales constituyen el elemento económico esencial presentado por el proponente, y sin permitir modificaciones que impliquen mejoramiento de la oferta después del cierre.

### 3.7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

**MÁXIMO 10 PUNTOS**
De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021 y demás disposiciones aplicables, la Entidad otorgará puntaje destinado a promover la industria nacional.

Teniendo en cuenta que el objeto principal del proceso corresponde a la **prestación de servicios de operación logística integral**, el factor se aplicará respecto del origen del servicio ofrecido.

La asignación será la siguiente:

| CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Servicios nacionales o servicios extranjeros con derecho a Trato Nacional | **10 puntos** |
| Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el pliego | **5 puntos** |
| Servicios extranjeros que no acrediten las condiciones anteriores | **0 puntos** |

Los puntajes previstos en este factor **no serán acumulables entre sí**.

Para efectos de determinar el origen nacional del servicio y la procedencia del Trato Nacional, la Entidad aplicará las definiciones, reglas de acreditación y disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y verificará, cuando corresponda, la existencia de Acuerdos Comerciales o condiciones de reciprocidad aplicables.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** establecido por la Entidad.

### 3.7.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

**MÁXIMO 0,25 PUNTOS**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta los resultados del análisis del sector, la Entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite la calidad de **Mipyme domiciliada en Colombia**, de conformidad con las reglas establecidas en la normativa vigente.

| CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Acredita condición de Mipyme domiciliada en Colombia | **0,25 puntos** |
| No acredita la condición | **0 puntos** |

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al **diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.

El presente puntaje resulta procedente en atención a que la convocatoria **no se encuentra limitada a Mipymes**.

### 3.7.6. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

**MÁXIMO 0,25 PUNTOS**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, y las disposiciones reglamentarias actualmente vigentes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorporará el criterio diferencial aplicable a emprendimientos y empresas de mujeres.

Se otorgarán CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas para ser considerado emprendimiento o empresa de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

| CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Acredita la condición reglamentaria de emprendimiento o empresa de mujeres | **0,25 puntos** |
| No acredita la condición | **0 puntos** |

La acreditación deberá efectuarse mediante los documentos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán las condiciones de participación establecidas en la regulación vigente para acceder al beneficio.

**Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF**

La Entidad reconoce que el artículo 21 de la **Ley 2479 de 2025** modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 para incorporar dentro de las medidas afirmativas a los **jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF**.

No obstante, la aplicación operativa de este criterio deberá efectuarse de conformidad con la **reglamentación vigente que establezca la definición, condiciones y mecanismos de acreditación correspondientes**.

En consecuencia, la Entidad verificará, antes de la expedición del pliego definitivo, la existencia de la reglamentación correspondiente y realizará los ajustes que resulten jurídicamente procedentes.

En ningún caso se otorgará doble puntaje por acreditar simultáneamente la condición de empresa o emprendimiento de mujeres y la condición relacionada con jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF cuando la normativa establezca un **puntaje único** para dichas condiciones.

**3.7.7. PUNTAJE POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD – NO APLICA A ESTA MODALIDAD**

Para efectos de claridad del proceso, la Entidad deja constancia de que **NO incorporará como factor de ponderación el puntaje adicional establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026**.

La citada disposición establece actualmente el puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad específicamente para los procedimientos de:

- **Licitación Pública**, y
- **Concurso de Méritos**.

El presente proceso corresponde a una **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

En consecuencia, **no resulta jurídicamente procedente adicionar el dos por ciento (2 %) previsto en el Decreto 287 de 2026 a la matriz de ponderación de este proceso**.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás obligaciones y medidas de inclusión y accesibilidad aplicables a la contratación pública conforme a la normativa vigente.

**3.7.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el presente proceso al proponente al cual se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, en los términos establecidos por dicha disposición.

Teniendo en cuenta que el puntaje máximo del presente proceso corresponde a CIEN (100) PUNTOS, la reducción aplicable será de DOS (2) PUNTOS.

La reducción también será aplicable a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre dentro del supuesto previsto en la norma.

La Entidad verificará la información correspondiente en el Registro Único de Proponentes – RUP y en las demás fuentes oficiales legalmente procedentes.

No se aplicará la reducción en aquellos eventos exceptuados expresamente por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 o cuando se configure alguna de las circunstancias previstas por la ley que impidan efectuar dicha disminución.

La reducción establecida en este numeral no constituye un factor autónomo de calificación ni modifica el puntaje máximo de cien (100) puntos; corresponde a una disminución que deberá aplicarse, cuando proceda, sobre el puntaje obtenido por el proponente durante la evaluación.

**3.7.9. PUNTAJE TOTAL**

El puntaje definitivo de cada propuesta será determinado de la siguiente manera:

**PUNTAJE TOTAL = FACTOR TÉCNICO + FACTOR ECONÓMICO + APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL + CRITERIO MIPYME + CRITERIO EMPRESA/EMPRENDIMIENTO DE MUJERES – REDUCCIONES LEGALMENTE APLICABLES**

La propuesta que obtenga el mayor puntaje total ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad, siempre que mantenga el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y no se encuentre incursa en causal de rechazo.

En caso de empate se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes al momento de la selección.

## 3.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente - Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

**Nota 4:** De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 5:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## CAPÍTULO IV
## DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 4.1.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de Prestación de servicios.

### 4.2.FORMA DE PAGO:

El **MUNICIPIO DE POPAYÁN** pagará al CONTRATISTA el valor de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.138.000.000);** mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente requeridos, previamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, teniendo en cuenta los precios unitarios adjudicados y sin exceder, en ningún caso, el valor total del contrato.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios, razón por la cual el valor contractual constituye el límite máximo de recursos disponibles para su ejecución y no implica para el Municipio de Popayán la obligación de requerir la totalidad de las cantidades estimadas en el presupuesto ni de agotar necesariamente la totalidad de los recursos asignados.

Cada pago parcial corresponderá exclusivamente al valor resultante de multiplicar las cantidades de bienes y servicios efectivamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción por los respectivos precios unitarios adjudicados, de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta económica y demás documentos que integran el contrato.

Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo:

a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando legalmente corresponda.
b) Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro, debidamente soportado.
c) Relación discriminada de los bienes y servicios ejecutados, indicando como mínimo el evento o actividad atendida, fecha, lugar, ítem, unidad de medida, cantidad autorizada, cantidad efectivamente ejecutada, precio unitario y valor total.
d) Evidencias y soportes que permitan verificar la efectiva ejecución de los bienes y servicios objeto de cobro.

e) Certificación o constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
g) Los demás documentos que resulten legal o contractualmente exigibles para el trámite del respectivo pago.

El supervisor deberá verificar previamente que los bienes y servicios incluidos en la respectiva cuenta correspondan a prestaciones efectivamente autorizadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción, que las cantidades cobradas coincidan con las verificadas durante la ejecución y que los precios unitarios correspondan a los adjudicados dentro del proceso de selección.

El Municipio de Popayán no reconocerá ni pagará bienes, servicios, cantidades, mayores valores o actividades ejecutadas sin autorización previa de la supervisión, por fuera de las especificaciones técnicas o que excedan el saldo disponible del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro del término establecido por la Entidad, contado a partir de la radicación completa y correcta de los documentos requeridos, previa aprobación del supervisor y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería aplicables al Municipio.

**NOTA 1:** Para la realización de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando legalmente haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes.

Cuando el CONTRATISTA sea una **persona jurídica**, el cumplimiento se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Cuando el CONTRATISTA sea una **persona natural**, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan frente al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones vigentes y los mecanismos de consulta o verificación establecidos por las autoridades competentes.

Cuando el contratista se encuentre legalmente exonerado de alguno de los aportes señalados, deberá acreditarlo en los términos establecidos por la normativa aplicable.

La Entidad realizará las verificaciones que legalmente correspondan y podrá requerir los documentos adicionales necesarios cuando la información disponible en los sistemas de consulta presente inconsistencias, resulte insuficiente o no permita verificar el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

**NOTA 2:** El Municipio de Popayán no será responsable por las demoras en el trámite o realización del pago cuando estas sean consecuencia de la presentación incompleta, incorrecta o inconsistente de la factura, informe, soportes de ejecución, acreditaciones de seguridad social o demás documentos exigidos para el trámite correspondiente.

En estos eventos, el término previsto para efectuar el pago comenzará a contabilizarse una vez el CONTRATISTA subsane las inconsistencias y radique en debida forma la totalidad de los documentos requeridos.

Las demoras directamente atribuibles al CONTRATISTA por estas circunstancias no generarán reconocimiento de intereses, compensaciones o mayores valores a su favor.

**NOTA 3:** El CONTRATISTA deberá tener en cuenta para la estructuración de su propuesta económica todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales de orden nacional, departamental o municipal que resulten legalmente aplicables a la celebración y ejecución del contrato.

El Municipio de Popayán practicará las retenciones y deducciones a que haya lugar de conformidad con la naturaleza del contrato, la calidad tributaria del contratista, el hecho generador, la base gravable, las tarifas y las normas tributarias vigentes al momento de cada pago.

En consecuencia, los precios unitarios ofertados deberán comprender todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, logísticos, laborales, tributarios y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución de cada ítem, incluido el IVA cuando legalmente corresponda.

La aplicación concreta de impuestos, tasas, estampillas y retenciones estará determinada por la normativa tributaria vigente y por la liquidación que corresponda efectuar a la dependencia competente del Municipio de Popayán, razón por la cual la inclusión de una determinada carga tributaria deberá atender su respectivo hecho generador y no únicamente el valor global del contrato.

**NOTA 4:** Las cantidades establecidas en la ficha técnica y en el presupuesto constituyen cantidades estimadas para efectos de la estructuración y ejecución contractual y podrán variar de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas durante el plazo del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA no adquiere derecho a exigir la ejecución de la totalidad de las cantidades estimadas ni el agotamiento total del presupuesto contractual.

Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre los bienes y servicios previamente requeridos y autorizados por la supervisión, efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, aplicando para ello los precios unitarios adjudicados y sin superar el valor total del contrato.

En ningún caso podrán autorizarse prestaciones cuyo valor exceda el saldo presupuestal disponible del contrato.

**NOTA 5:** La supervisión llevará el control permanente de los bienes y servicios ejecutados, los pagos efectuados y el saldo disponible del contrato, con el propósito de garantizar que las autorizaciones de ejecución no superen el valor contractual.

Una vez finalice el plazo de ejecución o se agoten los recursos, según ocurra primero, se efectuará el cierre financiero correspondiente y, cuando resulte legal o contractualmente procedente, se

adelantará la liquidación del contrato, determinando el estado final de las obligaciones, pagos, saldos y garantías.

La existencia de un saldo presupuestal no ejecutado al finalizar el contrato no constituirá incumplimiento de la Entidad ni generará reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA, toda vez que la ejecución se encuentra determinada por las necesidades efectivamente requeridas durante el plazo contractual.

**4.3.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN. Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

**4.4.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto y/o hasta el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la normativa contractual vigente.

**4.5.LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**

Se deberá realizar la ejecución del contrato en la ciudad de Popayán, Cauca.

**4.6.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la identificación, evaluación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos en los procesos de contratación, el **Municipio de Popayán**, a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, efectuó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

Para la identificación y valoración de los riesgos se tuvieron en cuenta la naturaleza, alcance y condiciones particulares del objeto contractual, especialmente su ejecución bajo el esquema de precios unitarios y monto agotable, la variabilidad de las cantidades efectivamente requeridas, la realización de eventos y actividades en diferentes escenarios de las zonas urbana y rural del Municipio de Popayán, el montaje y operación de infraestructura temporal, la utilización de equipos técnicos y eléctricos, el transporte de personas y elementos, la participación de personal técnico y especializado, los servicios de juzgamiento deportivo, atención prehospitalaria, gestión del riesgo, seguridad, aseo y demás componentes contemplados en las especificaciones técnicas.

El análisis comprende los riesgos que pueden presentarse durante las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y terminación, considerando, entre otros, riesgos de naturaleza

operacional, técnica, financiera, económica, regulatoria, ambiental, de seguridad y aquellos asociados con circunstancias externas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.

La identificación, clasificación, estimación, valoración, asignación, tratamiento, controles y mecanismos de monitoreo de cada uno de los riesgos previsibles se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado **"Matriz_Riesgo"**, el cual se incorpora como documento anexo al presente Estudio Previo y forma parte integral de los documentos del proceso de contratación.

La distribución de los riesgos contenida en dicho documento atiende a la capacidad de cada una de las partes para prevenir su ocurrencia, administrar sus efectos y adoptar las medidas razonables para su tratamiento. En consecuencia, se asignan al CONTRATISTA aquellos riesgos que se encuentran dentro de su ámbito de gestión y control, particularmente los relacionados con su organización empresarial, disponibilidad de personal, proveedores y subcontratistas, equipos, transporte, montaje, operación, calidad y oportunidad de los bienes y servicios y cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad a su cargo.

Por su parte, el MUNICIPIO DE POPAYÁN asumirá los riesgos que correspondan a actuaciones, decisiones o circunstancias que se encuentren directamente dentro de su ámbito de competencia y control, de conformidad con la asignación establecida en la **Matriz_Riesgo**.

Los riesgos derivados de circunstancias externas o de acontecimientos que no se encuentren bajo el control exclusivo de alguna de las partes serán administrados conforme a su naturaleza, a la distribución establecida en la matriz y a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

La supervisión realizará seguimiento permanente a los riesgos durante la ejecución contractual y verificará la implementación de las medidas de tratamiento y control previstas. El CONTRATISTA deberá informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda generar la materialización de un riesgo o afectar la seguridad, oportunidad, calidad, continuidad o adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, para todos los efectos de estructuración, interpretación, seguimiento y ejecución del presente proceso, deberá consultarse conjuntamente el presente Estudio Previo y su documento anexo denominado **"Matriz_Riesgo"**, en el cual se encuentra consignado el análisis detallado de los riesgos previsibles del proceso**.**

### 4.7.GARANTÍAS:

#### 4.7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Acorde lo establecido en el Capítulo III del presente pliego de condiciones

#### 4.7.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.<br><br>Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. |
| Asegurado/ beneficiario | Alcaldía de Popayán con Nit. 891.580006-4 |
| **CARACTERÍSTICA** | **CONDICIÓN** |

| AMPARO | VIGENCIA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más | 20% |
| **Calidad del servicio** | Plazo de ejecución el contrato y cuatro (04) meses | 20% |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | Plazo de ejecución el contrato y cuatro (04) meses | 20% |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | 20% |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Plazo de ejecución del contrato. | 200 SMLMV |

| | |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio |

| | |
|---|---|
| | respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.**<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

## 4.8.EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

## 4.9.CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de

asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

## 4.10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

### 4.10.1. MULTA.

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o

Subcontratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

**NOTA 1:** La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

**NOTA 2:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

**NOTA 3:** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**NOTA 4:** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**NOTA 5:** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**NOTA 6:** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**NOTA 7:** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**NOTA 8:** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**NOTA 9:** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

### 4.10.2. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**NOTA 1:** La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

**NOTA 2:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**NOTA 3:** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a

cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**NOTA 4:** Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

### 4.11. CADUCIDAD

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

### 4.12. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

### 4.13. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

### 4.14. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### 4.15. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

### 4.16. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

#### 4.16.1. Obligaciones del Contratante:

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE POPAYÁN tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
b) Suministrar al contratista la información institucional disponible que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
c) Informar y coordinar oportunamente la programación de los eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales que requieran operación logística.
d) Determinar y autorizar, a través de la supervisión, los bienes, servicios y cantidades requeridos para cada actividad, de acuerdo con la necesidad institucional, las especificaciones técnicas, los precios unitarios pactados y la disponibilidad presupuestal.
e) Efectuar los requerimientos con una antelación razonable que permita al contratista organizar y disponer adecuadamente los recursos necesarios para su ejecución, atendiendo la naturaleza y complejidad de cada actividad.
f) Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la coordinación necesaria para el acceso y utilización de los escenarios o espacios en los cuales se desarrollarán las actividades.
g) Adelantar directamente los permisos, autorizaciones o trámites que por disposición legal correspondan exclusivamente al Municipio de Popayán o a sus dependencias, sin perjuicio de la obligación del contratista de suministrar la información y soportes técnicos requeridos.
h) Verificar, a través del supervisor, las cantidades, características y condiciones de los bienes y servicios efectivamente ejecutados y expedir el correspondiente recibo a satisfacción cuando se encuentre acreditado el cumplimiento contractual.
i) Revisar los informes, facturas, relaciones de ejecución y demás soportes presentados por el contratista y solicitar oportunamente las aclaraciones, correcciones o documentos adicionales que resulten necesarios.
j) Efectuar los pagos correspondientes a los bienes y servicios previamente autorizados, efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios adjudicados y las retenciones, impuestos y deducciones legalmente procedentes.
k) Abstenerse de reconocer o pagar bienes, servicios, cantidades, mayores costos o actividades ejecutadas sin autorización previa o por fuera de las condiciones establecidas contractualmente.
l) Llevar, a través de la supervisión, el control de la ejecución financiera y del saldo disponible del contrato, atendiendo su condición de monto agotable, absteniéndose de autorizar prestaciones que excedan el valor contractual disponible.
m) Formular las observaciones, instrucciones y requerimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y adoptar las actuaciones administrativas que correspondan frente a eventuales incumplimientos.
n) Tramitar las modificaciones, suspensiones, reinicios, terminaciones y demás actuaciones contractuales que resulten necesarias y jurídicamente procedentes, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
o) Realizar el cierre y, cuando resulte legal o contractualmente procedente, la liquidación del contrato, verificando el estado final de las obligaciones, pagos, saldos y garantías.

### 4.16.2. Obligaciones del contratista

#### 4.16.2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, precios unitarios, documentos del proceso, propuesta presentada y demás disposiciones que formen parte integral del contrato.

2. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, oportunidad, calidad y responsabilidad, disponiendo de los recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros necesarios para garantizar su adecuada ejecución.
3. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
4. Constituir, mantener vigentes y, cuando corresponda, ampliar, modificar, prorrogar o restablecer las garantías exigidas por la Entidad, en los términos establecidos en los documentos del proceso y el contrato.
5. Cumplir las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato, cuando legalmente corresponda, y acreditar su cumplimiento en las oportunidades exigidas.
6. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, movilidad, gestión del riesgo y demás regulaciones que resulten aplicables a las actividades efectivamente ejecutadas.
7. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás cargas que legalmente se causen con ocasión del contrato, aceptando las retenciones y deducciones que deba efectuar el Municipio de Popayán.
8. Mantener indemne al Municipio de Popayán frente a reclamaciones de terceros derivadas de acciones u omisiones imputables al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas, y responder por los daños que les sean atribuibles durante la ejecución contractual.
9. Informar inmediatamente al supervisor cualquier hecho, dificultad, riesgo o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar oportunamente las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus responsabilidades.
10. Presentar oportunamente los informes de ejecución, facturas o documentos equivalentes, soportes de seguridad social, evidencias de cumplimiento y demás documentos requeridos para el seguimiento y trámite de los pagos contractuales.
11. Mantener durante el plazo contractual los precios unitarios adjudicados, salvo los eventos de modificación, ajuste o revisión que resulten jurídicamente procedentes.
12. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones, ficha técnica, propuesta aceptada, contrato y demás documentos que integren el proceso.

#### 4.16.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar el servicio de operación logística integral como apoyo a la planeación operativa, organización y ejecución de los eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales que sean requeridos por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, en el marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**.
2. Atender los requerimientos efectuados por la Entidad a través del supervisor, suministrando únicamente los bienes y servicios previamente solicitados y autorizados, de acuerdo con las necesidades de cada actividad, las especificaciones técnicas, los precios unitarios pactados y la disponibilidad presupuestal del contrato.

3. Disponer oportunamente de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para cada actividad, incluyendo, según sea requerido, personal de apoyo, personal técnico, operadores, jueces, árbitros y demás perfiles especializados, garantizando que cuenten con la experiencia, formación, acreditaciones, licencias, certificaciones o habilitaciones legalmente exigibles.
4. Suministrar, transportar, instalar, montar, operar, mantener, desmontar y retirar, según corresponda, los equipos, elementos e infraestructura logística requerida, incluyendo sonido, tarimas, carpas, mobiliario, pantallas, plantas eléctricas, cerramientos, señalización y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas, garantizando su correcto funcionamiento y condiciones de seguridad.
5. Garantizar que todos los bienes, equipos, vehículos, estructuras e instalaciones utilizados durante la ejecución cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, mantenimiento, funcionamiento, estabilidad, higiene, documentación y seguridad exigibles de acuerdo con su naturaleza.
6. Garantizar la adecuada prestación de los servicios especializados requeridos, incluyendo, cuando corresponda, transporte de pasajeros y elementos, atención prehospitalaria y ambulancia, juzgamiento deportivo, instalaciones eléctricas, seguridad humana, prevención de incendios, aseo y manejo de residuos, mediante proveedores, vehículos, equipos y personal que cumplan los requisitos legales y técnicos aplicables.
7. Implementar y cumplir las medidas de prevención, seguridad, señalización, evacuación, atención de emergencias y gestión del riesgo que correspondan según la naturaleza, ubicación, aforo, duración y nivel de complejidad de cada evento, apoyando la elaboración y ejecución de los planes de emergencia y contingencia cuando resulte requerido.
8. Gestionar y aportar oportunamente las autorizaciones, permisos, habilitaciones, conceptos y certificaciones que contractualmente se encuentren a su cargo. Cuando el trámite corresponda legalmente al Municipio de Popayán, deberá suministrar oportunamente la información y documentación técnica necesaria para su gestión.
9. Suministrar, cuando sean expresamente requeridos, los elementos de hidratación, alimentación, premiación, reconocimiento, señalización, apoyo logístico y demás bienes consumibles contemplados en la ficha técnica, garantizando las cantidades, características, calidad, higiene y demás condiciones exigidas por la Entidad.
10. Coordinar previamente con el supervisor la programación, lugares, horarios, cantidades, montaje, instalación, pruebas técnicas, operación y desmontaje de cada actividad, garantizando que los bienes, equipos, servicios y personal se encuentren disponibles con la anticipación requerida.
11. Realizar las pruebas técnicas y verificaciones previas de los equipos, estructuras, instalaciones eléctricas, sonido, pantallas, plantas de energía y demás elementos que lo requieran, adoptando las medidas de contingencia necesarias para prevenir interrupciones o fallas imputables a la operación logística.
12. Ejecutar las actividades en la zona urbana o rural del Municipio de Popayán, según sea requerido, garantizando el transporte y desplazamiento de los bienes, equipos, elementos y personal necesarios en las condiciones previstas en la ficha técnica y sin generar costos adicionales diferentes de los precios unitarios pactados.
13. Proteger los escenarios, instalaciones y bienes públicos o privados utilizados durante las actividades y entregarlos, una vez finalizada su intervención, en adecuadas condiciones de orden, limpieza y conservación, respondiendo por los daños imputables al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas.
14. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, utilización de imagen, derechos de autor y propiedad intelectual cuando estas

resulten involucradas en la ejecución de las actividades, con especial protección respecto de niños, niñas y adolescentes.

15. Llevar un control técnico y financiero detallado de los bienes y servicios efectivamente requeridos y ejecutados, identificando como mínimo la actividad o evento, fecha, lugar, ítem, unidad de medida, cantidad autorizada, cantidad ejecutada, precio unitario y valor correspondiente.
16. Presentar con cada informe y solicitud de pago la relación discriminada de los bienes y servicios efectivamente ejecutados, acompañada de los soportes y evidencias que permitan al supervisor verificar su realización y recibo a satisfacción.
17. Abstenerse de ejecutar bienes, servicios, cantidades o actividades que no hayan sido previamente autorizados por el supervisor. El Municipio de Popayán no reconocerá ni pagará prestaciones ejecutadas unilateralmente por el contratista o por fuera de las condiciones contractuales.
18. Corregir, reemplazar, repetir o subsanar, a su costa y dentro del término establecido por la supervisión, los bienes o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requerimientos autorizados, cuando la deficiencia sea imputable al contratista.
19. Mantener coordinación permanente con la supervisión y designar un responsable que actúe como enlace operativo durante la ejecución, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la programación, seguridad, calidad o adecuada realización de las actividades.
20. Ejecutar el contrato conforme al sistema de **precios unitarios y monto agotable**, reconociendo que las cantidades establecidas en la ficha técnica y presupuesto constituyen estimaciones y no generan para el Municipio obligación de requerirlas en su totalidad ni de agotar necesariamente la totalidad del presupuesto. Únicamente serán objeto de reconocimiento económico los bienes y servicios previamente autorizados, efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor total del contrato.

## 4.17. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La **Administración Municipal de Popayán**, a través de la Secretaría de Deporte y Recreación, ejercerá el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante el supervisor que sea designado por el ordenador del gasto o por el funcionario competente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá verificar el cumplimiento oportuno, eficiente y adecuado de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los plazos de ejecución, las condiciones económicas y financieras pactadas y los demás compromisos derivados del contrato.

Para tal efecto, podrá solicitar en cualquier momento al contratista los informes, documentos, soportes y demás información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución contractual, así como requerir la adopción de medidas correctivas y preventivas orientadas a garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, económicas y financieras establecidas al momento de la celebración del contrato, dentro del marco de sus competencias legales.

El supervisor deberá informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo posibles incumplimientos, retrasos, deficiencias técnicas o situaciones que puedan comprometer los recursos públicos, y recomendar las actuaciones administrativas o contractuales que correspondan.

La Administración Municipal de Popayán podrá modificar la designación del supervisor durante la ejecución contractual, para lo cual será suficiente la comunicación escrita expedida por el funcionario competente, sin que dicha modificación implique la necesidad de adicionar o modificar el contrato.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad podrá contratar personal de apoyo a la supervisión mediante contratos de prestación de servicios, cuando las necesidades de seguimiento y vigilancia contractual así lo requieran, sin que ello implique el traslado de las responsabilidades propias del supervisor designado.

En todo caso, la supervisión se ejercerá con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y demás principios que rigen la contratación estatal, sin que el ejercicio de estas funciones exonere al contratista de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.